

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2018

Municipios
TOMO VI



Mensaje del Auditor.

A partir de las reformas que se realizaron en México, se dio origen a una estructura jurídica que fortalece la gobernanza pública y permite defender los principios de rendición de cuentas, integridad y transparencia dentro del gobierno, por ello la fiscalización funge como un pilar fundamental en el sistema anticorrupción; ante ello fortalecer la rendición de cuentas de las instituciones del estado y de los actores responsables son esenciales para aplicar efectivamente las reformas y generar resultados para los ciudadanos.

En ese sentido, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, como órgano técnico del Poder Legislativo Estatal, ante las referidas reformas y la armonización legislativa en el estado, está a la vanguardia para enfrentar los desafíos que se presenten, cumpliendo con sus nuevas atribuciones otorgadas, realizando la fiscalización del gasto público, que comprende la planeación, el desempeño y la ejecución del uso de los recursos públicos otorgados a los entes fiscalizados.

En ese orden de ideas, la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, es la disposición normativa acorde a los preceptos constitucionales en la materia, contiene el alcance de la fiscalización de la cuenta pública, procedimientos, acciones y recomendaciones derivadas de la misma, plazos e informes a remitir al Poder Legislativo; de igual forma otorga la atribución de llevar acabo auditorias en tiempo real, efectuar investigaciones e informar con mayor frecuencia al Congreso Local.

Cabe hacer mención que la aplicación de las técnicas de auditoría a los entes fiscalizados, nos permite obtener una muestra a partir de la cual verificamos si se ejercieron de manera correcta los recursos públicos que les fueron otorgados y en caso de detectar la inadecuada aplicación de los recursos, durante el proceso de auditoría, emitir las observaciones correspondientes.

Al estar comprometido con la vigilancia y la evaluación del actuar responsable de los servidores públicos a través de la fiscalización, también es mi compromiso rendir en tiempo y forma este informe, pues el éxito de las reformas que se realizaron dentro del territorio nacional y en el estado de Yucatán, exige una implementación eficaz de acciones coordinadas en los tres órdenes de gobierno y entre los poderes del estado, por lo que en este documento se encuentra plasmado el resultado de esas acciones.

Ante ello, es que me encuentro el día de hoy realizando la **segunda entrega** de 98 informes individuales, los cuales emanaron de las auditorías realizadas a los entes públicos fiscalizados de acuerdo al programa anual de auditorías y al profesionalismo realizado por el personal de este órgano fiscalizador; estoy seguro que como actor dentro del Sistema Estatal Anticorrupción seguiré dando pasos firmes y cimentando las bases para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas de nuestro estado.

C.P. Mario Can Marín
Auditor Superior del Estado de Yucatán



ÍNDICE

- 07** H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán
- 113** H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán
- 163** H. Ayuntamiento de Mama, Yucatán
- 211** H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán
- 255** H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán
- 285** Mérida, Capital Americana de la Cultura 2017



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio significa en lengua maya Tú tensas o Tensas, fuertemente. Se deriva de los vocablos mayas Kan (contracción de Kann), fuerte y, por otra parte Zin, que significa tensar o estirar.

Localización

El municipio de Kanasín se localiza en la región metropolitana del estado. Está situado entre los paralelos 20° 53' y 20° 59' de latitud norte y los meridianos 89° 28' y 89° 35' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Kanasín ocupa una superficie de 102.15 Km².

Población

El municipio de Kanasín cuenta con 96,317 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

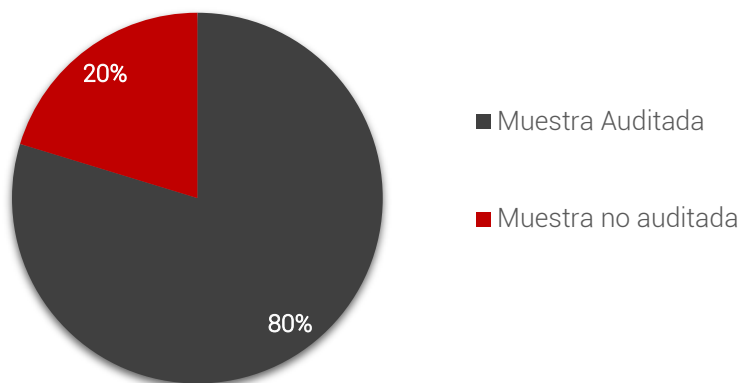
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	267,076.3 miles de pesos
Población objetivo	251,610.6 miles de pesos
Muestra auditada	200,578.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
José Enrique Pacheco Góngora
Juan José Chan Quintal
Carlos Amílcar Ortiz Góngora

Cumplimiento financiero (Inversiones físicas)
Nombre
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Adán Israel Villalobos Caballero
Alan Eduardo Castro Martínez
Iraide Abigail Poot Uc
Karla Isabel Altamirano García
Miguel Antonio González Arjona
Rolando Agustín Arceo Caamal
Rubén Antonio Góngora Rodríguez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 65 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 9 fueron solventadas parcialmente y 53 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los

sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Riesgos Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el

Estado Analítico de Ingresos presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	17,958.5	28,089.3	10,130.7
3.2	Derechos	10,692.5	26,047.4	15,354.9
3.3	Productos	494.5	24.0	-470.5
3.4	Aprovechamientos	104.3	0.0	-104.3
3.5	Contribuciones especiales	8.3	0.0	-8.3
3.6	Participaciones	97,676.1	117,378.5	19,702.3
3.7	Aportaciones	66,735.7	80,093.2	13,357.5
3.8	Convenios	0.0	15,443.9	15,443.9
Total		193,670.0	267,076.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 39, 40 y 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kanasín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Capítulo	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	97,707.0	76,681.1	21,026.0
4.2	2000	Materiales y Suministros	43,251.4	36,951.3	6,300.1
4.3	3000	Servicios Generales	83,550.9	37,588.7	45,962.2
4.4	4000	Subsidios y Transferencias	19,519.2	6,611.2	12,908.0
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	2,092.0	1,341.4	750.6
4.6	6000	Inversión Pública	67,942.7	98,938.1	-30,995.4
Total			314,063.2	258,111.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión del Estado Analítico de Ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos recaudados

por concepto de impuestos, derechos y productos del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 54,160.7 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo por 32,392.9 miles de pesos en los meses de febrero a junio y de octubre a diciembre de 2018, por concepto de pago de nóminas quincenales; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00206	14/02/2018	2,575.7
6.2	C00207	27/02/2018	2,578.9
6.3	C00389	14/03/2018	2,592.9
6.4	C00414	28/03/2018	2,591.5
6.5	C00563	13/04/2018	2,604.3
6.6	C00615	30/04/2018	2,593.5
6.7	C00823	14/05/2018	2,610.7
6.8	C00816	30/05/2018	2,610.7
6.9	C00942	14/06/2018	2,605.7
6.10	C00969	29/06/2018	2,594.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.11	C01636	15/10/2018	897.1
6.12	C01665	31/10/2018	932.4
6.13	C01685	15/11/2018	929.9
6.14	C01705	30/11/2018	937.9
6.15	C01760	14/12/2018	1,793.0
6.16	C01778	27/12/2018	944.1
Total			32,392.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.5.1 Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 13,283.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 19,109.4 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 2,567.7 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018 registrados contablemente, por concepto de material eléctrico, material de limpieza, asesorías, mantenimiento de equipo de transporte y renta de sillas; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó las pólizas impresas, los comprobantes fiscales (CFDI) y la documentación que justifique el gasto realizado, o en su caso el depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Según auxiliares	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C01758	14/12/2018	203.3
7.2	C01767	21/12/2018	190.7
7.3	C01768	21/12/2018	170.2
7.4	C01844	21/12/2018	171.5
7.5	C01750	13/12/2018	464.0
7.6	C01842	21/12/2018	428.0
7.7	C01843	21/12/2018	460.0
7.8	C01845	21/12/2018	480.0
Total			2,567.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 148, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, MKY-PRES-TESO-0075 y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y los dos últimos de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 858.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,709.7miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, se detectaron pagos en efectivo por 223.3 miles de pesos en los meses de junio, agosto y noviembre de 2018, por concepto de material de construcción, sillas de visita, relleno de cartuchos y tóner; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C01088	04/06/2018	48.6
8.2	C01340	15/08/2018	150.0
8.3	C01696	26/11/2018	24.8
Total			223.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 73.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 150.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 1,805.8 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó cotizaciones con proveedores, pedido, contrato o convenio, evidencia documental (entregables del servicio o bien recibidos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C01457	29/08/2018	1,027.8
			258.9
9.2	C01458	30/08/2018	210.0
			56.3
Total			1,805.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 47.4 miles de pesos en los meses de febrero y agosto de 2018, por concepto de servicios legales y contables, las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; no proporcionó documentación soporte que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00303	15/02/2018	31.5
10.2	C01372	21/08/2018	15.9
Total			47.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29-A fracción II del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

Con la revisión de la relación de expedientes en contra del H. Ayuntamiento y Estados Financieros; se observó que la entidad fiscalizada no registró contablemente las provisiones del monto de las obligaciones al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 39 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; regla C del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

Con la revisión de los auxiliares, pólizas de registros contable y balanza de comprobación, se detectó pago por 250.0 miles de pesos en el mes de junio de 2018, en la cuenta contable "1131-02-93 [REDACTED]" (SIC) (anticipo a proveedores); no proporcionó

contrato, comprobante fiscal (CFDI) y documentación que justifique la obligación del pago, o en su caso evidencia del reintegro del recurso ejercido a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C01118	26/06/2018	250.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 primer párrafo, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 13.

La entidad fiscalizada no proporcionó el tabulador de sueldos autorizado y vigente para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó

información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables; se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y honorarios por 2,204.7 miles de pesos en los meses de julio a diciembre de 2018, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó ni acreditó el pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del ISR retenido de las siguientes pólizas.

Observación número	Póliza	Fecha	ISR Retenido Según Contabilidad (miles de pesos)
16.1	C01132	13/07/2018	280.3
16.2	C01150	13/07/2018	35.4
16.3	C01185	30/07/2018	34.9
16.4	C01187	30/07/2018	254.9
16.5	C01293	15/08/2018	254.5
16.6	C01297	15/08/2018	34.9
16.7	C01468	28/08/2018	35.9
16.8	C01469	28/08/2018	253.7
16.9	C01488	14/09/2018	29.3
16.10	C01520	14/09/2018	144.4
16.11	C01489	28/09/2018	28.1
16.12	C01522	28/09/2018	145.2
16.13	C01549	15/10/2018	27.8
16.14	C01636	15/10/2018	88.0
16.15	C01552	30/10/2018	27.5
16.16	C01665	31/10/2018	92.0
16.17	C01716	01/11/2018	16.4
16.18	C01685	15/11/2018	91.5
16.19	C01705	30/11/2018	92.5
16.20	C01728	30/11/2018	17.7
16.21	C01801	13/12/2018	17.1
16.22	C01760	14/12/2018	91.9
16.23	C01778	27/12/2018	93.3
16.24	C01804	27/12/2018	17.6
Total			2,204.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 17.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables; se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de "ISR retenido por arrendamiento" (SIC) por 79.6 miles de pesos en los meses de febrero a mayo y de julio a agosto de 2018, registrado en la cuenta contable "2117-03-001 ISR retenido por arrendamiento" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó ni acreditó el pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del ISR retenido de las siguientes pólizas:

Observación número	Póliza	Fecha	ISR Retenido Según Contabilidad (miles de pesos)
17.1	C00095	12/01/2018	0.5
17.2	C00291	08/02/2018	3.5
17.3	C00293	08/02/2018	1.8
17.4	C00334	09/02/2018	0.5
17.5	C00500	01/03/2018	4.4
17.6	C00502	01/03/2018	3.5
17.7	C00504	01/03/2018	1.8
17.8	C00460	08/03/2018	0.5
17.9	C00641	04/04/2018	4.4
17.10	C00644	04/04/2018	3.5
17.11	C00646	04/04/2018	1.8
17.12	C00617	05/04/2018	0.5
17.13	C00884	02/05/2018	4.4
17.14	C00885	02/05/2018	3.5

Observación número	Póliza	Fecha	ISR Retenido Según Contabilidad (miles de pesos)
17.15	C00928	02/05/2018	1.8
17.16	C00811	09/05/2018	0.5
17.17	C00924	31/05/2018	4.4
17.18	C00925	31/05/2018	3.5
17.19	C00926	31/05/2018	1.8
17.20	C01000	06/06/2018	0.5
17.21	C01203	04/07/2018	4.4
17.22	C01204	04/07/2018	3.5
17.23	C01206	04/07/2018	1.8
17.24	C01133	06/07/2018	0.5
17.25	C01319	01/08/2018	4.4
17.26	C01320	01/08/2018	3.5
17.27	C01374	01/08/2018	1.8
17.28	C01304	14/08/2018	0.5
17.29	C01344	20/08/2018	4.4
17.30	C01345	20/08/2018	3.5
17.31	C01347	20/08/2018	1.8
17.32	C01668	05/11/2018	0.5
17.33	C01669	05/11/2018	0.5
17.34	C01745	05/12/2018	0.5
17.35	C01770	21/12/2018	0.5
Total			79.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables; se detectó la falta de entero de las retenciones

del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de "ISR retenido por Honorarios" (SIC) por 122.5 miles de pesos en los meses de enero a agosto y de octubre a diciembre de 2018, registrado en la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó ni acreditó el pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del ISR retenido de las siguientes pólizas:

Observación número	Póliza	Fecha	ISR Retenido Según Contabilidad (miles de pesos)
18.1	C00303	15/02/2018	3.0
18.2	C00518	06/03/2018	3.1
18.3	C00506	22/03/2018	3.9
18.4	C00655	04/04/2018	3.1
18.5	C00750	26/04/2018	3.9
18.6	C00889	04/05/2018	3.1
18.7	C00831	16/05/2018	3.9
18.8	C00836	17/05/2018	1.5
18.9	C00840	18/05/2018	3.9
18.10	C01080	01/06/2018	3.1
18.11	C01044	21/06/2018	3.9
18.12	C01045	21/06/2018	3.9
18.13	C01200	04/07/2018	3.1
18.14	C01317	01/08/2018	3.1
18.15	C01356	18/08/2018	3.9
18.16	C01357	18/08/2018	3.9
18.17	C01358	18/08/2018	3.9
18.18	C01348	20/08/2018	3.1
18.19	C01372	21/08/2018	1.5
18.20	C01372	21/08/2018	1.5
18.21	C01372	21/08/2018	1.5
18.22	C01372	21/08/2018	1.5
18.23	C01555	02/10/2018	10.9
18.24	C01599	09/10/2018	10.9
18.25	C01672	05/11/2018	10.9
18.26	C01743	05/12/2018	10.9
18.27	C01775	27/12/2018	11.3
Total			122.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables; se detectaron pagos por 172.7 miles de pesos en los meses de enero a mayo, julio y diciembre de 2018, registrado en la cuenta contable "2117-10 Cuota Sindical" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del registro contable por el entero ni acreditó el pago o entero al Sindicato de las siguientes pólizas:

Observación número	Póliza	Fecha	ISR Retenido Según Contabilidad (miles de pesos)
19.1	C00008	12/01/2018	1.2
19.2	C00022	29/01/2018	1.2
19.3	C00206	14/02/2018	1.2
19.4	C00207	27/02/2018	1.2
19.5	C00389	14/03/2018	1.2
19.6	C00414	28/03/2018	1.2
19.7	D00066	01/04/2018	156.2
19.8	C00563	13/04/2018	1.2
19.9	C00615	30/04/2018	1.2
19.10	C00823	14/05/2018	1.2
19.11	C00816	30/05/2018	1.2
19.12	C01132	13/07/2018	1.2
19.13	C01187	30/07/2018	1.2
19.14	C01760	14/12/2018	0.9
19.15	C01778	27/12/2018	0.9
Total			172.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo; 160 párrafo primero y 208

de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 40 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables; se detectaron pagos al "FONACOT" (SIC) por 1,114.5 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018, registrado en la cuenta contable "2117-11 FONACOT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el convenio con el FONACOT, el contrato de afiliación, aviso por parte del FONACOT para la retención y comprobante fiscal (CFDI) o evidencia de los enteros de dichas retenciones.

Observación número	Póliza	Fecha	FONACOT Retenido según contabilidad (miles de pesos)
20.1	C00015	29/01/2018	27.2
20.2	C00041	29/01/2018	149.9
20.3	C00187	27/02/2018	28.9
20.4	C00198	27/02/2018	141.3
20.5	C00386	28/03/2018	26.2
20.6	C00412	28/03/2018	123.5
20.7	D00066	01/04/2018	156.2
20.8	C00576	30/04/2018	24.9
20.9	C00581	30/04/2018	100.4
20.10	C00782	30/05/2018	22.9
20.11	C00787	30/05/2018	91.0
20.12	C00958	29/06/2018	20.2
20.13	C00983	29/06/2018	79.6
20.14	C01144	30/07/2018	56.2
20.15	C01176	30/07/2018	16.0
20.16	C01414	28/08/2018	40.9
20.17	C01425	28/08/2018	9.1
Total			1,114.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 1,623.2 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo y agosto de 2018, por concepto de material eléctrico; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental del proceso de contratación, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio, la constancia de situación fiscal, contratos o convenios en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, cotizaciones con proveedores, evidencia de la recepción del material, control del de entradas y salidas del almacén, ni documento que justifique la obligación de pago, y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00130	24/01/2018	51.2
21.2	C00130	24/01/2018	66.6
21.3	C00130	24/01/2018	125.9
21.4	C00326	27/02/2018	243.6
Total			487.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.5	C00121	19/01/2018	135.6
			110.0
Total			245.6
21.6	C00276	07/02/2018	264.5
21.7	C00529	14/03/2018	186.3
Total			450.8
21.8	C01334	09/08/2018	439.7
Total			439.7
Gran Total			1,623.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 774.2 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2018, por concepto de artículos y mobiliario para oficina; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental del proceso de contratación, ni que fueron adquiridos en las mejores

condiciones de precio, la constancia de situación fiscal, contratos o convenios en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, cotizaciones con proveedores, evidencia de la recepción del material, control de entradas y salidas del almacén, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la Entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C01650	22/10/2018	189.6
22.2	C01651	22/10/2018	185.0
22.3	C01639	18/10/2018	11.8
			116.4
22.4	C01751	13/12/2018	88.7
			56.1
			126.6
Total			774.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MKY-PRES-TESO-0075 de fecha 7 de agosto de 2019 proporcionó documentación alguna con la cual acreditó la observación emitida, por lo que esta observación se tiene por solventada.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por

3,439.8 miles de pesos en los meses de enero a junio y agosto de 2018, por concepto de material de construcción; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental del proceso de contratación, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio, la constancia de situación fiscal, contratos o convenios en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, cotizaciones con proveedores, evidencia de la recepción del material, control de entradas y salidas del almacén, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			120.2
23.1	C00115	03/01/2018	118.5
			92.8
			77.4
23.2	C00160	17/01/2018	74.6
			96.0
Total			579.5
23.3	C01333	09/08/2018	362.3
Total			362.3
23.4	C00156	31/01/2018	107.5
			118.5
23.5	C00278	08/02/2018	338.5
23.6	C00327	27/02/2018	170.7
			132.9
23.7	C00525	13/03/2018	218.8
			113.6
23.8	C00704	13/04/2018	388.3
23.9	C00724	20/04/2018	268.8
23.10	C00907	14/05/2018	253.8
23.11	C01078	01/06/2018	192.1
23.12	C01098	08/06/2018	194.4
Total			2,498.0
Gran Total			3,439.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 618.4 miles de pesos en los meses de junio y julio de 2018, por concepto de perifoneo y audio; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental del proceso de contratación, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio, la constancia de situación fiscal, contratos o convenios en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, cotizaciones con proveedores, evidencia (entregables del servicio), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C01090	08/06/2018	88.3
			63.5
			24.0
			155.7
			49.0
24.2	C01210	05/07/2018	23.1
			73.9
			55.3
			29.4
			31.0
			9.4
			8.6
			7.2
Total			618.4



Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 600.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de mantenimiento, formateo e instalación de sistema operativo y realización de la iniciativa de la Ley de Ingresos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental del proceso de contratación, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio, la constancia de situación fiscal, contratos o convenios en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, cotizaciones con proveedores, Unidad de Medida en el comprobante fiscal **[con folio 00000000000000000000]**, evidencia documental (entregables del servicio), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C01787	26/12/2018	320.0
25.2	C01788	26/12/2018	280.0
Total			600.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MKY-PRES-TESO-0075 de fecha 7 de agosto de 2019 proporcionó documentación con la que acredito la presente observación, por lo que se tiene por solventada.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 580.0 miles de pesos en el mes de enero de 2018, por concepto de asesoría jurídica; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental del proceso de contratación, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio, la constancia de situación fiscal, contratos o convenios en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, cotizaciones con proveedores, evidencia documental (entregables del servicio), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C00135	26/01/2018	580.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 566.7 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto de audio e iluminación para el informe de gobierno; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental del proceso de contratación, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio, la constancia de situación fiscal, contratos o convenios en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, cotizaciones con proveedores, evidencia (entregables del servicio), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C01343	15/08/2018	566.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161

de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 1,044.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto de servicios de asesoría (juicio ordinario y mercantil interpuesto por ██████████); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental del proceso de contratación, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio, la constancia de situación fiscal, contratos o convenios en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, cotizaciones con proveedores, evidencia documental (entregables del servicio), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C01446	28/08/2018	522.0
28.2	C01448	28/08/2018	522.0
Total			1,044.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161

de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 1,200.0 miles de pesos en el mes de julio de 2018, por concepto de Servicio de mantenimiento y reparación de sistemas de iluminación; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental del proceso de contratación, autorización de cabildo, los expedientes técnicos correspondientes, evidencia documental (entregable) del bien, servicio o trabajo efectuado y demás documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.1	C01163	18/07/2018	326.4
29.2	C01164	18/07/2018	873.6
Total			1,200.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto

y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 6, 25, 46 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 761.1 miles de pesos en los mes de enero a agosto, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de arrendamiento; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental del proceso de contratación, autorización de cabildo, ni que se realizó en las mejores condiciones de precio, evidencia de que a quien se le renta tiene facultad para tal efecto, contratos o convenios en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, cotizaciones con arrendadores, evidencia documental, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	C00291	08/02/2018	33.4
30.2	C00293	08/02/2018	17.2
30.3	C00500	01/03/2018	20.8
			21.5
30.4	C00502	01/03/2018	33.4
30.5	C00504	01/03/2018	17.2
30.6	C00641	04/04/2018	20.8
			21.5
30.7	C00644	04/04/2018	33.4
30.8	C00646	04/04/2018	17.2
30.9	C00884	02/05/2018	20.8
			21.5
30.10	C00885	02/05/2018	33.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.11	C00928	02/05/2018	17.2
30.12	C00924	31/05/2018	20.8
30.13	C00925	31/05/2018	21.5
30.14	C00926	31/05/2018	33.4
30.15	C01203	04/07/2018	17.2
30.16	C01204	04/07/2018	20.8
30.17	C01206	04/07/2018	21.5
30.18	C01319	01/08/2018	33.4
30.19	C01320	01/08/2018	17.2
30.20	C01374	01/08/2018	20.8
30.21	C01344	20/08/2018	21.5
30.22	C01345	20/08/2018	33.4
30.23	C01347	20/08/2018	17.2
Total			701.1
30.24	C00095	12/01/2018	5.0
30.25	C00334	09/02/2018	5.0
30.26	C00460	08/03/2018	5.0
30.27	C00617	05/04/2018	5.0
30.28	C00811	09/05/2018	5.0
30.29	C01000	06/06/2018	5.0
30.30	C01133	06/07/2018	5.0
30.31	C01304	14/08/2018	5.0
30.32	C01668	05/11/2018	5.0
30.33	C01669	05/11/2018	5.0
30.34	C01745	05/12/2018	5.0
30.35	C01770	21/12/2018	5.0
Total			60.0
Gran Total			761.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 1,250.1 miles de pesos en los meses de febrero a agosto y de octubre a diciembre de 2018, por concepto de servicios jurídicos y de contabilidad; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental del proceso de contratación, autorización de cabildo, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio, la constancia de situación fiscal, contratos o convenios en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, cotizaciones con proveedores, evidencia documental (entregables del servicio), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
31.1	C00836	17/05/2018	15.9
31.2	C01372	21/08/2018	15.9
31.3	C01372	21/08/2018	15.9
31.4	C01372	21/08/2018	15.9
Total			63.6
31.5	C01555	02/10/2018	116.0
31.6	C01599	09/10/2018	116.0
31.7	C01672	05/11/2018	116.0
31.8	C01743	05/12/2018	116.0
Total			464.0
31.9	C00506	22/03/2018	41.2
31.10	C00750	26/04/2018	41.2
31.11	C00831	16/05/2018	41.2
31.12	C00840	18/05/2018	41.2
31.13	C01044	21/06/2018	41.2
31.14	C01045	21/06/2018	41.2
31.15	C01356	18/08/2018	41.2
31.16	C01357	18/08/2018	41.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
31.17	C01358	18/08/2018	41.2
31.18	C01775	27/12/2018	120.0
Total			491.0
31.19	C00518	06/03/2018	33.1
31.20	C00655	04/04/2018	33.1
31.21	C00889	04/05/2018	33.1
31.22	C01080	01/06/2018	33.1
31.23	C01200	04/07/2018	33.1
31.24	C01317	01/08/2018	33.1
31.25	C01348	20/08/2018	33.1
Total			231.5
Gran Total			1,250.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MKY-PRES-TESO-0075 de fecha 7 de agosto de 2019 proporcionó documentación con lo que acreditó un monto de 464.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 786.1 miles de pesos, por lo que solventa parcialmente.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 33.

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 4,130.1 miles de pesos en los meses de enero a mayo y de septiembre a noviembre de 2018, por concepto de pago de nóminas quincenales; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
33.1	C00009	12/01/2018	424.7
33.2	C00012	29/01/2018	413.7
33.3	C00178	14/02/2018	404.0
33.4	C00186	27/02/2018	396.6
33.5	C00379	14/03/2018	391.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
33.6	C00383	28/03/2018	385.7
33.7	C00573	13/04/2018	384.5
33.8	C00610	30/04/2018	372.9
33.9	C00773	14/05/2018	373.5
33.10	C00780	30/05/2018	374.2
33.11	C01488	14/09/2018	45.8
33.12	C01489	28/09/2018	39.6
33.13	C01549	15/10/2018	36.2
33.14	C01552	30/10/2018	36.2
33.15	C01716	01/11/2018	51.2
Total			4,130.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 34.

Con la revisión de los auxiliares, pólizas de registro contable, contrato de obra número MKY-FORTA-001-2018-LP y su expediente técnico; se detectó pagos por 7,081.5 miles de pesos por concepto de la obra "Rehabilitación de calles en los fraccionamientos palmas de San Pedro, Valle de San Pedro Noh Pat y Valle Oriente, en la localidad y municipio de Kanasín, Yucatán; no cumplió con la cláusula Tercera del contrato "Plazo de ejecución" (SIC) y la cláusula quinta "Anticipos" (SIC); ya que en el contrato se estipula un anticipo del 30% y se paga el 50%, no proporcionó la fianza por la totalidad del anticipo, en cuanto al

tiempo de ejecución se estipula como fecha de inicio el 10 de diciembre de 2018 y término el 23 de enero de 2019 y según acta de entrega recepción se concluye de manera anticipada el 24 de diciembre de 2018; se pide se justifique el incumplimiento del contrato.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
34.1	C01805	13/12/2018	3,540.8
34.2	C01811	26/12/2018	3,540.8
Total			7,081.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52 fracción I, 60 y 64 fracciones I, II, y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado Yucatán; cláusula tercera del contrato "Plazo de ejecución", la cláusula quinta del contrato "Anticipos" y cláusula décimo tercera "Fianza de garantía del anticipo" del contrato MKY-FORTA-001-2018-LP.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 35.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó la incorporación de recursos indebidos por 266.5 miles de pesos en los meses de diciembre de 2018, en la cuenta bancaria número [REDACTED] Banorte del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FORTAMUN-DF-2018) no proporcionó el origen o aclaración de los ingresos a la cuenta bancaria.

Observación número	Fecha	Póliza	Importe (miles de pesos)
--------------------	-------	--------	-----------------------------

35.1 28/12/2018 D00220 266.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 69 cuarto párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 36.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó traspasos indebidos por 1,523.5 miles de pesos en el mes de marzo de 2018, de la cuenta bancaria número [REDACTED] Bansi del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FORTAMUN-DF-2018) a la cuenta bancaria número [REDACTED] Bansi del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. 2018 (FISM-DF- 2018), los cuales no reintegró en el transcurso del ejercicio y no reintegró los respectivos intereses.

Observación número	Fecha	Póliza	Importe (miles de pesos)
36.1	05/03/2018	C00384	58.7
36.2	05/03/2018	C00385	660.0
36.3	07/03/2018	C00393	804.8
Total			1,523.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 69 cuarto párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los recursos

Observación número 37.

Con la revisión de los auxiliares, pólizas de registro contable, estados de cuenta bancarios; se detectaron registros contables por afectaciones de CONAGUA a los recursos del FORTAMUN-DF 2018 por 196.0 miles de pesos, lo anterior, con base en las Constancias de Participaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado (SAF); no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) por las afectaciones de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); asimismo, no se registró como gasto presupuestal del FORTAMUN-DF-2018.

Obs número	Constancias SAF		Banco Bansi Cta		Contabilidad		Diferencia (miles de pesos)
	A		Banorte Cta		C		
	(miles de pesos)		(miles de pesos)		(miles de pesos)		
37.1	29/06/2018	4,938.9	01/06/2018	4,884.1	18/07/2018	4,884.1	54.9
37.2	31/07/2018	4,938.9	02/07/2018	4,931.1	10/08/2019	4,931.1	7.9
37.3	28/09/2018	4,938.9	04/09/2018	4,872.8	09/10/2018	4,938.9	66.1
37.4	30/12/2018	4,938.9	03/12/2018	4,871.7	28/12/2018	4,938.9	67.2
Total							196.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 38.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 39.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa Anual de Evaluaciones, que lo publicó en su página de internet y tampoco que realizó la evaluación del desempeño del FORTAMUN-DF 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 40.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 letra b fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad pública

Observación número 41.

La entidad fiscalizada no proporcionó la información de las plazas autorizadas y el tabulador de sueldos autorizado y vigente para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Observación número 42.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018).

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Observación número 1.

De la revisión de los contratos de apertura de cuenta bancaria, los estados de cuenta bancarios de BANORTE S.A. núm. [REDACTED] se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018 por 2,873.7 miles de pesos, existiendo un subejercicio; no proporcionó evidencia de haber comprometido y/o devengado el recurso; y no fue reintegrado a la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13 fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 34, 38 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 28, 29, 30 y 35 del Decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; 48, 88 fracción II y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES CON RECURSOS DEL FONDO

Observación número 2.

De la revisión del estado de cuenta bancario de BANSI S.A. núm. [REDACTED] del mes mayo de 2018, registros contables, transferencias bancarias y comprobantes fiscales (CFDI), se detectaron que las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) emitidos por internet por 1,049.0 miles de pesos al ser validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	C00770	25/05/2018	435.8
2.2	C00769	25/05/2018	613.1
Total			1,049.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 87 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión de los expedientes de obra pública se detectó que la entidad fiscalizada adjudicó obras por Invitación a cuando menos tres personas, debiendo ser por licitación pública; no proporcionó las aclaraciones que justifiquen las adjudicaciones.

Observación número	Contrato	Monto máximo por Invitación a cuando menos tres personas S/IVA (miles de pesos)	Monto presupuesto base sin IVA Incluido (miles de pesos)
3.1	MKY-FISM-001/18		875.9
3.2	MKY-FISM-010/18		882.4
3.3	MKY-FISM-011/18		879.0
3.4	MKY-FISM-013/18	806.0	874.6
3.5	MKY-FISM-014/18		876.1
3.6	MKY-FISM-017/18		881.2
3.7	MKY-FISM-018/18		883.5
3.8	MKY-FISM-020/18		881.2
Total			7,033.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 párrafo primero de la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de Yucatán; 28, 45 y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Bansi, S.A núm. [REDACTED] de los meses de marzo a agosto de 2018, registros contables, pólizas de cheque, expediente técnico de la obra, se determinó que los comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales (CFDI) que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Observación número	Número de contrato
4.1	MKY-FISM-001/18
4.2	MKY-FISM-003/18
4.3	MKY-FISM-007/18
4.4	MKY-FISM-008/18
4.5	MKY-FISM-009/18
4.6	MKY-FISM-010/18
4.7	MKY-FISM-011/18
4.8	MKY-FISM-015/18
4.9	MKY-FISM-019/18

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Bansi, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de febrero a agosto de 2018 y Banco Banorte núm. [REDACTED] de los meses de enero a diciembre de 2018, enero y marzo de 2019, registros contables, expediente técnico de obra, la entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para proyectos de incidencia directa, debido a que invirtió el 64% cuando debió ser por lo menos del 70% de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Observación número	Tipo de Incidencia	Importe FISM DF 2018 que se debió aplicar (miles de pesos)	Importe invertido adecuadamente entidad fiscalizada (miles de pesos)	Porcentaje a aplicar	Porcentaje aplicado
5.1	Directa	14,543.3	13,296.7	70%	64%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.4 y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Bansi, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de febrero a agosto de 2018 y Banco Banorte núm. [REDACTED] de los meses de enero a diciembre de 2018, enero y marzo de 2019, registros contables, expediente técnico de obra y convenios de participación, la entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para proyectos de incidencia complementaria, debido a que invirtió el 30.76 % cuando debió ser máximo 30%, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Observación número	Tipo de Incidencia	Importe FISM DF 2018 que se debió aplicar (miles de pesos)	Importe invertido adecuadamente entidad fiscalizada (miles de pesos)	Porcentaje a aplicar	Porcentaje aplicado
6.1	Complementaria	6,232.9	6,390.4	30% máximo	30.76%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.4 y 2.3.1 fracción II del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en los siguientes contratos de obra.

Observación número	Número de contrato
7.1	MKY-FISM-001/18
7.2	MKY-FISM-003/18
7.3	MKY-INFRA-001-2018-LP

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 54, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Bansi S.A. núm. [REDACTED] de los meses de abril y mayo, registros contables, pólizas de cheques, comprobantes fiscales (CFDI), expedientes técnicos de obra, se detectó en el proceso de inspección física y

revisión documental de la obra, que los contratos con números: MKY-FISM-001/18 y MKY-FISM-003/18, Se observa que ambas obras fueron realizadas en la escuela primaria Berta Maria González Rodríguez, con respecto al contrato MKY-FISM-001/18 abarcó los conceptos preliminares, cimentación y estructura y con respecto al contrato MKY-FISM-003/18 abarcó los conceptos de montaje de canalón, la instalación eléctrica y pintura los conceptos de ambos contratos constituyen el techado en área de impartición de educación física de la escuela primaria Berta Maria González Rodríguez. existiendo partición de contratos; no proporcionó justificación por el tipo de adjudicación y las aclaraciones correspondientes:

Observación número	Contrato	Fecha de inicio de la obra	Fecha de terminación de la obra	Importe del Contrato (miles de pesos)
8.1	MKY-FISM-001/18	18 de enero de 2018	16 de febrero de 2018	1,016.1
8.2	MKY-FISM-003/18	17 de febrero de 2018	28 de febrero de 2018	188.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumpliendo al artículo 46 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 56 fracciones V y IX, 59 fracción VI, 85 y 87 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
9.1	MKY-FISM-001/18	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo,

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		<p>números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos de: ingeniería y arquitectónicos; dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación; dictamen técnico de evaluación; inscripción en el registro de contratistas; fianza de anticipo; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo indirecto por: financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de suministro de: materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (término de obra); validación de la dependencia normativa.</p>
9.2	MKY-FISM-003/18	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos de: ingeniería y arquitectónicos; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; fianza de anticipo; análisis del costo indirecto por: financiamiento, utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; plano de construcción final (término de obra).</p>
9.3	MKY-FISM-007/18	<p>Los estudios de factibilidad: técnica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos de: ingeniería y arquitectónicos; dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación; dictamen técnico de evaluación; inscripción en el registro de contratistas; fianza de cumplimiento; análisis del costo indirecto por: financiamiento, utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (término de obra).</p>
9.4	MKY-FISM-008/18	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica y social; estudio de impacto ambiental; publicación del manifiesto; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, proyecto ejecutivo: planos de ingeniería y arquitectónicos; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); dictamen técnico de evaluación; inscripción en el registro de contratistas; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; análisis del costo indirecto por: financiamiento, utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de</p>

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
9.5	MKY-FISM-009/18	<p>servicio; controles de calidad y pruebas de laboratorio; fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (término de obra).</p> <p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos de ingeniería y arquitectónicos; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); dictamen técnico de evaluación; inscripción en el registro de contratistas; fianza de cumplimiento; listado de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo indirecto por: financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario y de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (termino de obra).</p>
9.6	MKY-FISM-010/18	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica y social; estudio de impacto ambiental; publicación del manifiesto; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos de: ingeniería y arquitectónicos; dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación; dictamen técnico de evaluación; inscripción en el registro de contratistas; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; análisis del costo indirecto por: financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario y utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (término de obra); manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondiente y certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; validación de la dependencia normativa.</p>
9.7	MKY-FISM-011/18	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos de: ingeniería y arquitectónicos; dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación; convocatoria pública Diario Oficial Gobierno Edo o gaceta municipal respectiva y periódico de circulación diaria en el estado; actas de presentación y apertura de propuestas; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes; dictamen que sirve de base para el fallo; acta de adjudicación o fallo; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; análisis del costo indirecto por: financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario y</p>

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		<p>utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (término de obra); validación de la dependencia normativa.</p>
9.8	MKY-FISM-015/18	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos de ingeniería y arquitectónicos; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); dictamen técnico de evaluación; inscripción en el registro de contratistas; fianza de anticipo fianza de cumplimiento; análisis del costo indirecto por: financiamiento, utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario y de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (término de obra).</p>
9.9	MKY-INFRA-001-2018-LP	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, planos de ingeniería y arquitectónicos; publicación en: Diario Oficial de Gobierno del Estado o gaceta municipal respectiva y periódico circulación diaria en el estado; dictamen que sirve de base para el fallo; análisis del costo indirecto por: financiamiento, por utilidad y por cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario y de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; plano de construcción final (termino de obra).</p>
9.10	MKY-INFRA-001-2018-I3	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra, los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, proyecto ejecutivo: planos de ingeniería y arquitectónicos; inscripción en el registro de contratistas; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; análisis del costo indirecto por: financiamiento, utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario y utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (término de obra).</p>
9.11	MKY-FISM-019/18	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos de ingeniería y arquitectónicos y presupuesto base; dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos registro de contratista); dictamen técnico de evaluación; inscripción en el registro de contratistas; fianza de cumplimiento; presupuesto contratado; análisis del costo indirecto de: financiamiento, utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo</p>

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (término de obra); validación de la dependencia normativa.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 26 párrafo tercero; 35 fracción VI, 37 fracción XIX, 43 párrafo primero, 45 penúltimo párrafo; 48, 60, 61, 69, 89, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 31, 32 fracción I, 33, 34, 35 y 36 párrafo tercero de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 163 y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 32 fracción IX incisos a, e, f, g, k rubros 1, 2, 3 y 4, 39, 40, 41, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 157, 158, 159, 175 fracciones I, II y IV, 205 fracción IV, 208, 230, 232, 233 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31 del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA

Del contrato número MKY-FISM-007/18 con objeto “Construcción de la calle [REDACTED] colonia San Camilo en Kanasín.” por 905.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 02 de febrero al



21 de febrero del 2018 firmado el día 01 de febrero del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 10.

A la fecha de la Acta Circunstanciada No. 2 del día 10 de junio del 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 106.7 miles de pesos.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
PRELIMINARES							
10.1	"500068: FORMACIÓN DE TERRACERÍA CON MATERIAL SELECCIONADO PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN 15CM INCLUYE: PRESTAMOS, ACARREOS, RECARGA CON SASCABH, BANDEADO, NIVELADO, AFINADO Y COMPACTADO, MAQUINARIA, EQUIPO, MANO DE OBRA ASÍ COMO EXCAVACIONES EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL." (SIC)	M2	2250.00	1984.66	265.34	0.1	21.1
BASE							
10.2	"5CALL005: FORMACIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE 15 CM. DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB CRIBADO BLANCO DE 2" A 0" CON TODOS SUS AGREGADOS FINOS CON V.R.S. MÍNIMO DEL 80%) CONFORMADA CON MEDIOS MECÁNICOS, REVUELTA EN SECO, HUMEDECIDA Y TENDIDA COMPACTADA AL 95 % A HUMEDAD ÓPTIMA. INCLUYE SUMINISTRO, TENDIDO Y PRUEBA DE LABORATORIO PARA CONTROL DE CALIDAD EJECUTANDO 2 SONDEOS POR CADA 100 ML." (SIC)	M2	2250.00	1984.66	265.34	0.1	24.9

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
PAVIMENTACIÓN							
10.3	"5CALL011: APLICACIÓN DE PRIMER RIEGO DE SELLO UTILIZANDO EMULSIÓN CATIONICA SUPERESTABLE A RAZÓN DE 2.00 LT/M2 CUBRIÉNDOSE CON MATERIAL PÉTREO NO. 2 EN UNA SOLA PROPORCIÓN DE 14 LTS/M2, TENDIDOS Y PLANCHADOS. INC. EQUIPO, MANO DE OBRA Y MATERIAL." (SIC)	M2	2250.00	1984.66	265.34	0.1	20.9
10.4	"5CALL012: APLICACIÓN DE SEGUNDO RIEGO DE SELLO UTILIZANDO EMULSIÓN CATIONICA SUPERESTABLE A RAZÓN DE 1.80 LT/M2 CUBRIÉNDOSE CON MATERIAL PÉTREO 3-A EN UNA SOLA PROPORCIÓN DE 12 LTS/M2, TENDIDOS Y PLANCHADOS. INC. EQUIPO, MANO DE OBRA Y MATERIAL." (SIC)	M2	2250.00	1984.66	265.34	0.1	16.8
10.5	"5CALL013: APLICACIÓN DE RIEGO DE TAPONAMIENTO A BASE DE EMULSIÓN SUPERESTABLE A RAZÓN DE 1.00 LT/M2 REBAJADO AL 80%. INC. LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE Y LIMPIEZA FINAL." (SIC)	M2	2250.00	1984.66	265.34	0.0	4.1
10.6	"500090: LIMPIEZA DE FINAL DE CALLE POR MEDIOS MECÁNICOS INCLUYE: RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE FUERA DE LA OBRA." (SIC)	M2	2250.00	1984.66	265.34	0.0	4.2
Subtotal							92.0
I.V.A							14.7
Total							106.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios

Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MKY-FISM-009/18 con objeto “Construcción de guarniciones y banquetas en la calle 69 desde el periférico hasta la calle ■, col. Xelpac en Kanasín, municipio de Kanasín.” por 621.1 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 16 de enero al 31 de marzo del 2018 firmado el día 16 de enero del 2018; con el contratista ■; se observó lo siguiente:

Observación número 11.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Banco Bansi, S.A. núm. ■ del mes de abril, registros contables, póliza de cheque, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de la obra, mapas de ubicación en ZAP, se detectó que la obra se encuentra beneficiando al ■ No. 0704 en la calle ■ desde periférico, hasta la calle ■ de la colonia Xelpac, (ubicación donde se ejecutaron los trabajos), en virtud que el ■ 0704 no pertenece a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B, del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra ejecutada en dichas calles: ■ desde periférico, hasta la calle ■ de la colonia Xelpac no se encuentra beneficiando a la población objetivo, por un importe de 621.1 miles de pesos y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MKY-FISM-010/18 con objeto “Rehabilitación de cárcamo de agua potable en Villas de Oriente del municipio de Kanasín.” por 1,023.6 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 01 de marzo al 30 de abril del 2018 firmado el día 01 de marzo del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 12.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Bansi S.A. núm. [REDACTED] del mes de junio, registros contables, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de la obra y mapas de ubicación en ZAP se detectó que las calles [REDACTED] donde se ejecutaron los trabajos no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B, del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra ejecutada en dichas calles: [REDACTED], no beneficia a la población objetivo, por un importe de 1,023.6 miles de pesos y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 13.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 10 de junio del 2019, durante la inspección física de la obra, no se observa evidencia de la ejecución de los conceptos con números de claves: 520651, 540270, 540687 y 510005 de acuerdo a las descripciones del presupuesto contratado, estimación, finiquito y análisis de precios unitarios. Por lo que se detectan volúmenes de conceptos no ejecutados por 40.1 miles de pesos.

Obs Número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
DESCARGA DE 8 " FO.FO.							
13.1	"520651: PISO DE CONCRETO SIMPLE F'C=150 KG/CM2 DE 2.00 X 2.00 MTS. DE SECCIÓN Y 15 CM DE ESPESOR, COLADO CONTINUO Y ACABADO INTEGRAL PULIDO O ESCOBILLADO Y BASE DE CONCRETO DE F'C=200 KG/CM2, DE SECCIÓN TRAPEZOIDAL INTEGRADO AL PISO PARA ANCLAJE DE EQUIPO DE BOMBEO EN POZO, 4 BIRLOS. TUBO DE FO GO DE 2" Y 50 CM DE LONGITUD PARA SONDEO ROSCADO EN UN EXTREMO, TAPÓN GALVANIZADO EN EL OTRO EXTREMO (VER CROQUIS). INCLUYE: LIMPIEZA, NIVELACIÓN DE ÁREA, MATERIALES, MANIOBRAS, FLETES, CIMBRA COMÚN, COLADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA." (SIC)	PG	1.00	0.00	1.00	4.1	4.1
13.2	"541104: SUM. Y COLOC. DE EXTREMIDAD DE FOFO. DE 8" DE DIAM. X 50CM LONG." (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	3.9	7.8

Obs Número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
13.3	"540270: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARRETE DE ACERO AL CARBÓN DE 8" DE DIÁMETRO Y 1.50 MTS DE LONGITUD ROSCADO Y BRIDADO EN AMBOS EXTREMOS. INCLUYE: MATERIAL, FLETE, MANIOBRAS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA." (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	8.5	16.9
13.4	"540687: CONSTRUCCIÓN DE ATAQUE DE CONCRETO DE .35X.35X.45 MTS CONCRETO 150 KG/CM2 PARA SUJECIÓN DE PZAS ESPECIALES INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA Y EQUIPO." (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	0.8	0.8
DESCARGA DE 4"							
13.5	"510005: CONSTRUCCIÓN DE UNA BASE DE SUJETACION TIPO TRAPEZOIDAL DE .60X .60X .40X .40 X 50CM DE H PARA EL EQUIPO DE BOMBEO (BOMBA). INCLUYE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CIMBRA, TUBO GRAVERO CON TAPA, ANCHA, TUERCAS, RONDANAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU REALIZACIÓN." (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	4.0	4.0
13.6	"540687: CONSTRUCCIÓN DE ATAQUE DE CONCRETO DE .35X.35X.45 MTS , CONCRETO 150 KG/CM2 PARA SUJECIÓN DE PZAS ESPECIALES INCLUYE :MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA Y EQUIPO." (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	0.8	0.8
Subtotal							34.6
I.V.A							5.5
Total							40.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MKY-FISM-011/18 con objeto “Rehabilitación de drenaje pluvial en las colonias: Kanasín, Flor de Mayo, Mulchechén, Santa Rosa y Fraccionamiento Las Perlas, Pablo Moreno, La finca y Las Margaritas del municipio de Kanasín, Yucatán.” por 1,019.6 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 20 de enero al 20 de abril del 2018 firmado el día 20 de marzo del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 14.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Bansi núm. [REDACTED] de los meses de abril y junio, registros contables, pólizas de cheques, comprobantes fiscales (CFDI), expediente técnico de la obra, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en ZAP, expediente técnico de obra y visita física de la obra, en virtud que la obra realizada como “Rehabilitación de drenaje pluvial en las colonias: Kanasín, Flor de Mayo, Mulchechén, Santa Rosa y Fraccionamiento Las Perlas, Pablo Moreno, La finca y Las Margaritas del municipio de Kanasín, Yucatán”, consistió en el desazolve de pozos, desalojo y limpieza de escombros, mantenimientos de rejillas y aplicación de riego de taponamiento, el objeto del contrato no corresponde con los conceptos ejecutados en la modalidad de Rehabilitación por lo que los conceptos (que integran la obra) por los cuales se erogaron los recursos del FISM-DF

2018 por 1,019.6 miles de pesos mismos que no se encuentran dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Agua y Saneamiento en la modalidad de Rehabilitación ni en los demás rubros y modalidades de la Ley de Coordinación Fiscal. Adicionalmente a la fecha de la Acta Circunstanciada No. 2 del día 10 de junio del 2019, durante la inspección física de la obra, se detecta lo siguiente:

Observación número	Número de pozos según generadoras	Numero de pozos verificados	Observaciones	Importe observado (miles de pesos)
14.1	3	3	De acuerdo a la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento en dicha ubicación se realizan los conceptos con claves 5MDREN01, 5DREN005 5DREN008 y 5CALL018 en 3 pozos pluviales con rejillas sin embargo no se observa la ejecución del concepto con clave 5CALL018 por \$623.49 y no proporciona la evidencia fotográfica con el geoposicionamiento donde se observe la ejecución del concepto en cada uno de los 3 pozos con rejillas en la calle 19x14, Así mismo se detectó que la calle 19 x 14 donde se ejecutaron los conceptos con número de claves: 5MDREN01, 5DREN005 , 5DREN008 y 5CALL018 correspondientes a 3 pozos pluviales con rejillas no pertenece a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B, del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que la obra ejecutada en la calle 19x14, no beneficia a la población objetivo por un importe de \$54,622.22 y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.	47.1
14.2	2	2	De acuerdo a la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento en dicha ubicación se realizan los conceptos con claves 5MDREN01, 5DREN005 5DREN008 y 5CALL018 en 2 pozos pluviales con rejillas sin embargo no se observa la ejecución del concepto con clave 5CALL018 por \$415.66 y no proporciona la	0.4

Observación número	Número de pozos según generadoras	Numero de pozos verificados	Observaciones	Importe observado (miles de pesos)
			evidencia fotográfica con el geoposicionamiento donde se observe la ejecución de los conceptos en cada uno de los 2 pozos con rejillas en la calle 16x15 y 17.	
14.3	2	2	De acuerdo a la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento en dicha ubicación se realizan los conceptos con claves 5MDREN01, 5DREN005 5DREN008 y 5CALL018 en 2 pozos pluviales con rejillas sin embargo no se observa la ejecución del concepto con clave 5CALL018 por \$415.66 así mismo de los 2 pozos con rejillas en el primero no cuenta con pintura por lo que no se observa la ejecución del concepto con clave 5DREN008 por \$4,960.66 y en el segundo se encuentra azolvado y con maleza. Por lo que no se observa la ejecución del concepto 5DREN01 \$6,826.57 y no proporciona la evidencia fotográfica con el geoposicionamiento donde se observe la ejecución de los conceptos en cada uno de los 2 pozos con rejillas en la calle 18x15 y 17.	12.2
14.4	2	2	De acuerdo a la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento en dicha ubicación se realizan los conceptos con claves 5MDREN01, 5DREN005 5DREN008 y 5CALL018 en 2 pozos pluviales con rejillas sin embargo no se observa la ejecución del concepto con clave 5CALL018 por \$415.66 así mismo de los 2 pozos con rejillas en ambos las rejillas no cuentan con pintura y los pozos se encuentran azolvados por lo que no se observa la ejecución del concepto con clave 5DREN008 por \$9,921.32 y del concepto 5DREN01 \$13,653.14 y no proporciona la evidencia fotográfica con el geoposicionamiento donde se observe la ejecución de los conceptos en cada uno de los 2 pozos con rejillas en la calle 18x19 y 21.	24.0
14.5	1	1	De acuerdo a la documentación proporcionada por el H.	0.2

Observación número	Número de pozos según generadoras	Numero de pozos verificados	Observaciones	Importe observado (miles de pesos)
14.6	1	1	<p>Ayuntamiento en dicha ubicación se realizan los conceptos con claves 5MDREN01, 5DREN005 5DREN008 y 5CALL018 en 1 pozo pluvial con rejilla, sin embargo, no se observa la ejecución del concepto con clave 5CALL018 por \$207.83 y no proporciona la evidencia fotográfica con el geoposicionamiento donde se observe la ejecución del concepto en el pozo con rejilla en la calle 15x18 y 20</p> <p>De acuerdo a la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento en dicha ubicación se realizan los conceptos con claves 5MDREN01, 5DREN005 5DREN008 y 5CALL018 en 1 pozo pluvial con rejilla, sin embargo, no se observa la ejecución del concepto con clave 5CALL018 por \$207.83 y no proporciona la evidencia fotográfica con el geoposicionamiento donde se observe la ejecución del concepto en el pozo con rejilla en la calle 15x18 y 20</p>	0.2
14.7	2	2	<p>De acuerdo a la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento en dicha ubicación se realizan los conceptos con claves 5MDREN01, 5DREN005 5DREN008 y 5CALL018 en 2 pozos pluviales con rejillas sin embargo no se observa la ejecución del concepto con clave 5CALL018 por \$415.66 así mismo de los 2 pozos con rejillas, el primero no cuenta con pintura por lo que no se observa la ejecución del concepto con clave 5DREN008 por \$4,960.66 y no proporciona la evidencia fotográfica con el geoposicionamiento donde se observe la ejecución de los conceptos en cada uno de los 2 pozos con rejillas en la calle 17x 22 y 24.</p>	5.4
14.8	5	4	<p>De acuerdo a la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento en dicha ubicación se realizan los conceptos con claves 5MDREN01, 5DREN005 5DREN008 y 5CALL018 en 5 pozos pluviales con rejillas, sin embargo de los 5 pozos con rejilla un pozo</p>	36.4

Observación número	Número de pozos según generadoras	Numero de pozos verificados	Observaciones	Importe observado (miles de pesos)
			con rejilla es inexistente por lo que los conceptos con claves 5MDREN01, 5DREN005 5DREN008 y 5CALL018 correspondiente a ese pozo con rejilla no se encuentran ejecutados por \$15,696.04 y con respecto a los 4 restantes no se observa la ejecución del concepto con clave 5CALL018 por \$831.32 así mismo las rejillas no cuentan con pintura por lo que no se observa la ejecución del concepto con clave 5DREN008 por \$19,842.64 y no proporciona la evidencia fotográfica con el geoposicionamiento donde se observe la ejecución de los conceptos en cada uno de los 4 pozos con rejillas restantes en la calle 20x 13 y 15.	
Subtotal				125.9
IVA				20.1
Total				146.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1; anexo I. Catálogo del FAIS del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MKY-FISM-015/18 con objeto "Construcción de señalética en la calle [REDACTED] Fracc. La Finca; calle [REDACTED] col. Cuauhtémoc; y la calle [REDACTED] Col. Mulchechén en Kanasín municipio de Kanasín." por 349.3 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 01 de junio al 20 de junio del 2018 firmado el día 31 de mayo del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 15.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Bansi, S.A núm. [REDACTED] del mes de junio, registros contables, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de la obra, mapas de ubicación en ZAP se detectó que las calles [REDACTED] de la colonia Cuauhtémoc; y la calle [REDACTED] de la colonia Mulchechén, donde se ejecutaron los trabajos no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B, del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra ejecutada en dichas calles: [REDACTED] de la colonia Cuauhtémoc; y la calle [REDACTED] de la colonia Mulchechén, no beneficia a la población objetivo, por un importe de 240.2 miles de pesos y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen fuera ZAP	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
15.1	"5NBA0132: LIMPIA, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO EN AREA DE CONSTRUCCION INC. RECOLECCION DE BASURA, BANCO DE NIVEL Y REFERENCIAS." (SIC)	M2	163.54	81.53	0.0	0.8
15.2	"5A020136: DEMOLICION DE PAVIMENTO DE HASTA 5 CM DE GROSOR INC. EXTRACCION DE REZAGA A MANO, PROTECCION Y ACARREO LIBRE A 20 MTS DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION." (SIC)	M2	163.54	81.53	0.1	5.4

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen fuera ZAP	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
15.3	"5A020112: EXCAVACION EN CAJON EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, EN SECO O EN AGUA, CON MAQUINARIA O A MANO A CUALQUIER PROFUNDIDAD. INCLUYE ACARREO DE DESPERDICIO FUERA DE LA OBRA." (SIC)	M3	32.71	81.53	0.9	71.1
15.4	"5A020210: SUMINISTRO Y RELLENO CON MATERIAL DE BANCO TRAI DO FUERA DE LA OBRA, EN CAPAS DE 20 CMS, COMPACTADO CON BAILARINA Y AGUA. INC. ACARREO LIBRE A 20 MTS, AFINE Y NIVELACION." (SIC)	M3	8.18	4.08	0.3	1.3
15.5	"531213: PLANTILLA DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2 DE 4 CM. DE ESPESOR INC. ELABORACION Y TENDIDO DEL CONCRETO MATERIALES, MANO DE OBRA Y HTA. MENOR." (SIC)	M2	163.54	81.53	0.2	12.6
15.6	"521113: CIMBRA COMUN EN CIMENTACION CON MADERA DE PINO. INC. HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO." (SIC)	M2	37.43	18.80	0.1	2.8
15.7	"5C010312: FABRICACION Y COLOCADO DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 EN CIMENTACION COLADO EN MODULOS SEGÚN PROYECTO INC. VIBRADO, CURADO, ACARREO, COLOCACION." (SIC)	M3	32.71	16.31	2.6	42.5
15.8	"5C010325: SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO DEL NUM 3-6 EN PISOS DE CONCRETO INC. HABILITADO Y ARMADO PARRILLA." (SIC)	KG	1628.83	812.74	0.1	40.6
15.9	"5F010020: ACABADO CON ESTAMPADO EN PISOS DE CONCRETO INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA." (SIC)	M2	163.54	81.53	0.1	4.6
15.10	"50010269: FORJADO DE CANALON DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 13 CMS. DE ANCHO PENDIENTE VARIABLE." (SIC)	ML	39.80	19.90	0.2	3.3
15.11	"5N010110: PINTURA PARA PAVIMENTOS A DOS APLICACIONES EN PAVIMENTOS DE CONCRETO INC. LIMPIEZA Y	M2	163.54	81.53	0.3	20.8

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen fuera ZAP	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
15.12	PREPARACION DE LA SUPERFICIE." (SIC) "5N020022: LIMPIEZA DE PISOS DE CONCRETO INC. RETIRO DE MAT SOBRANTE." (SIC)	M2	163.54	81.53	0.0	1.2
Subtotal						207.1
I.V.A						33.1
Total						240.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 10 de junio del 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 120.4 miles de pesos.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen fuera ZAP	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
16.1	"5NBA0132: LIMPIA, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO EN AREA DE CONSTRUCCION INC. RECOLECCION DE BASURA, BANCO DE NIVEL Y REFERENCIAS." (SIC)	M2	163.54	163.54	55.64	0.0	0.6
16.2	"5A020136: DEMOLICION DE PAVIMENTO DE HASTA 5 CM DE GROSOR INC.	M2	163.54	163.54	55.64	0.1	3.7

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen fuera ZAP	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
	EXTRACCION DE REZAGA A MANO, PROTECCION Y ACARREO LIBRE A 20 MTS DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION." (SIC)						
16.3	"5A020112: EXCAVACION EN CAJON EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, EN SECO O EN AGUA, CON MAQUINARIA O A MANO A CUALQUIER PROFUNDIDAD. INCLUYE ACARREO DE DESPERDICIO FUERA DE LA OBRA." (SIC)	M3	32.71	21.58	11.13	0.9	9.7
16.4	"5A020210: SUMINISTRO Y RELLENO CON MATERIAL DE BANCO TRAI DO FUERA DE LA OBRA, EN CAPAS DE 20 CMS, COMPACTADO CON BAILARINA Y AGUA. INC. ACARREO LIBRE A 20 MTS, AFINE Y NIVELACION." (SIC)	M3	8.18	8.18	2.78	0.3	0.9
16.5	"531213: PLANTILLA DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2 DE 4 CM. DE ESPESOR INC. ELABORACION Y TENDIDO DEL CONCRETO MATERIALES, MANO DE OBRA Y HTA. MENOR." (SIC)	M2	163.54	163.54	55.64	0.2	8.6
16.6	"521113: CIMBRA COMUN EN CIMENTACION CON MADERA DE PINO. INC. HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO." (SIC)	M2	37.43	37.43	8.67	0.1	1.3
16.7	"5C010312: FABRICACION Y COLOCADO DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 EN CIMENTACION COLADO EN MODULOS SEGÚN PROYECTO INC. VIBRADO, CURADO, ACARREO, COLOCACION." (SIC)	M3	32.71	32.71	11.13	2.6	29.0
16.8	"5C010325: SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO DEL NUM 3-6 EN PISOS DE CONCRETO INC. HABILITADO Y ARMADO PARRILLA." (SIC)	KG	1628.83	1074.70	554.13	0.1	27.7
16.9	"5F010020: ACABADO CON ESTAMPADO EN PISOS DE CONCRETO INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA." (SIC)	M2	163.54	107.90	55.64	0.1	3.2
16.10	"50010269: FORJADO DE CANALON DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 13 CMS. DE ANCHO PENDIENTE VARIABLE." (SIC)	ML	39.80	14.40	25.40	0.2	4.3

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen fuera ZAP	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
16.11	"5N010110: PINTURA PARA PAVIMENTOS A DOS APLICACIONES EN PAVIMENTOS DE CONCRETO INC. LIMPIEZA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE." (SIC)	M2	163.54	107.90	55.64	0.3	14.2
16.12	"5N020022: LIMPIEZA DE PISOS DE CONCRETO INC. RETIRO DE MAT SOBRANTE." (SIC)	M2	163.54	107.90	55.64	0.0	0.8
Subtotal							103.8
I.V.A							16.6
Total							120.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MKY-INFRA-001-2018-I3 con objeto "Alumbrado público en polígono San Pedro de la localidad y municipio de Kanasín, Yucatán." por 508.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 13 de noviembre al 17 de diciembre del 2018 firmado el día 06 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:



Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 17.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Banco Banorte núm. [REDACTED] del mes de diciembre de 2018, registros contables, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra, se determinó que el comprobante fiscal (CFDI) de la estimación autorizada presenta la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó evidencia del entero a la autoridad competente de dicha retención.

Observación número	Concepto	Importe cinco al millar (miles de pesos)
17.1	Estimación 1	2.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 18.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 10 de junio de 2019, durante la inspección física de la obra se detectó que: la luminaria número 19 (numeración indicada en el mapa de localización proporcionado por el H. Ayuntamiento) el brazo de la luminaria presenta corrosión y en las luminarias números 7, 8, 12, 13, 18, 22, 25 y 26 (numeración indicada en el mapa de localización proporcionado por el H. Ayuntamiento) el recubriendo de los brazos de las luminarias se observan desgastados; no proporciona evidencia fotográfica con el geoposicionamiento donde se observe la ejecución del concepto 5RAP0001 (Sum. e inst. de luminaria de 100 WATTS, led de 100 w. el P.U. Incl: abrazadera BS, cable, luminaria, brazo, fotocelda y mano de obra. (OV15)) y del concepto 5XDESMM1 (Desmantelamiento de luminaria en poste de concreto de alumbrado público de hasta

12.00 m de altura, incluye desconexión eléctrica, grúa, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución) por 32.6 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70, 91, 92 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción III, 158, 159, 160, 161, 173, 204 y 231 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MKY-INFRA-001-2018-LP con objeto “Construcción de drenaje pluvial en diversas colonias y fraccionamientos, en la localidad y municipio de Kanasín, Yucatán.” por 5,728.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 14 de diciembre al 11 de febrero del 2018 firmado el día 13 de diciembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte número [REDACTED] del mes de diciembre de 2018 y de los estados de cuenta de febrero y marzo de 2019 correspondientes a la misma cuenta, pólizas de cheque, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), se detectó que las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) emitidos por internet por 380.3 miles de pesos presentan inconsistencias al ser validadas mediante la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) presentando estado de Cancelado, Adicionalmente no se cuenta con el estado de cuenta donde se refleje la salida del pago realizado por la estimación 2.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	Sin Póliza	Sin información	380.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 87 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 20.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte núm. [REDACTED] del mes de diciembre de 2018 y de los meses de febrero y marzo de 2019 de la misma cuenta bancaria, registros contables, transferencias, comprobantes fiscales (CFDI), informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de la obra (proporcionados en respuesta a la orden de visita el 11 de marzo de 2019), mapas de ubicación en ZAP y visita física de la obra se detectó lo siguiente por 743.9 miles de pesos.

Obs número	Número de pozo según listado	Cantidad de Pozos con Zanja pagados	Observaciones	Importe observado por pozo (miles de pesos)
20.1	38	2	De acuerdo con la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento en la ubicación se observa la existencia	65.8

Obs número	Número de pozo según listado	Cantidad de Pozos con Zanja pagados	Observaciones	Importe observado por pozo (miles de pesos)
			de 2 zanjas colectoras con pozos sin embargo en uno de los pozos la zanja no tiene rejilla y ambos pozos y zanjas no cumplen con las especificaciones de los conceptos que integran las partidas A Pozos pluviales, B Colectores y C Línea de Conducción expresadas en el presupuesto contratado, estimaciones y finiquito.	
20.2	101	1	De acuerdo con la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento en dicha ubicación se debieron realizar 2 zanjas colectoras con 2 pozos; solo se observa la existencia de 1 pozo con 2 zanjas, por lo que el otro pozo (con su respectiva partida A Pozos pluviales), no hay evidencia de su ejecución.	15.7
20.3	116	1	De acuerdo con la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento en esta ubicación se debió ejecutar una zanja colectoras con un pozo, pero se observa la existencia de una zanja colectoras con un pozo sin embargo dicho pozo no cumple con las especificaciones de los conceptos que integran las partidas A Pozos pluviales, B Colectores y C Línea de Conducción, de acuerdo al presupuesto contratado, estimaciones y finiquito.	32.9
20.4	108	1	De acuerdo con la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento en esta ubicación se debieron ejecutar 2 zanjas colectoras con 2 pozos, así mismo solo se observa la existencia de 1 pozo con zanja por lo que el otro pozo con zanja colectoras (con sus respectivas partidas A Pozos pluviales, B Colectores y C Línea de Conducción, de acuerdo al presupuesto contratado, estimaciones y finiquito) no se encuentran ejecutados.	32.9
20.5	117	2	De acuerdo con la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento en esta ubicación se debieron ejecutar 2 zanjas colectoras con 2 pozos, se observa la existencia de 2 Zanjas colectoras con pozos sin embargo no cumplen con las especificaciones de los conceptos que integran las partidas A Pozos pluviales, B Colectores y C Línea de Conducción de acuerdo al presupuesto contratado, estimaciones y finiquito.	65.8
20.6	115	2	De acuerdo con la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento en dicha ubicación se debieron ejecutar 2 zanjas colectoras con 2 pozos,	65.8

Obs número	Número de pozo según listado	Cantidad de Pozos con Zanja pagados	Observaciones	Importe observado por pozo (miles de pesos)
			<p>asimismo se observa la existencia de 2 zanjas colectoras y pozos, sin embargo, las zanjas colectoras se encuentran azolvadas y con maleza, así mismo no se observa el acabado galvanizado en las rejillas, adicionalmente no cumplen con las especificaciones de los conceptos que integran las partidas A Pozos pluviales, B Colectores y C Línea de Conducción de acuerdo al presupuesto contratado, estimaciones y finiquito, que deberían corresponder a las 2 zanjas con pozos pagados en dicha dirección y no proporciona la evidencia fotográfica de sus ejecuciones.</p> <p>Se observa la existencia de 3 zanjas colectoras y 2 pozos, sin embargo, se encuentran azolvadas y/o con maleza adicionalmente una de las zanjas no cuenta con la ejecución del pozo, estos pozos no cumplen con las especificaciones de los conceptos que integran las partidas A Pozos pluviales, B Colectores y C Línea de Conducción de acuerdo al presupuesto contratado, estimaciones y finiquito correspondientes a las 3 zanjas colectoras con pozos pagados en dicha dirección y no proporciona la evidencia fotográfica de sus ejecuciones</p>	
20.7	100	3		98.8
20.8	99	1	<p>Se observa la existencia de 1 zanja con pozo, sin embargo, se encuentra azolvado y con maleza, adicionalmente no cumplen con las especificaciones de los conceptos que integran las partidas A Pozos pluviales, B Colectores y C Línea de Conducción de acuerdo al presupuesto contratado, estimaciones y finiquito correspondientes a la zanja colectora con pozo pagados en dicha dirección y no proporciona la evidencia fotográfica de sus ejecuciones; así mismo se detectó que la Calle 55A x 18A y 18 Francisco Villa no pertenece a las zonas de atención prioritarias, por lo que los conceptos pagados en dicha calle no benefician a la población objetivo y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.</p>	32.9
20.9	98	1	<p>Se observa la existencia de 1 zanja colectora con pozo, sin embargo, se encuentra azolvado, adicionalmente no cumplen con las especificaciones de los conceptos que integran las partidas</p>	32.9

Obs número	Número de pozo según listado	Cantidad de Pozos con Zanja pagados	Observaciones	Importe observado por pozo (miles de pesos)
			A Pozos pluviales, B Colectores y C Línea de Conducción de acuerdo al presupuesto contratado, estimaciones y finiquito correspondientes a la zanja colectora con pozo pagados en dicha dirección y no proporciona la evidencia fotográfica de sus ejecuciones; así mismo se detectó que la Calle 18A x 55A Francisco Villa no pertenece a las zonas de atención prioritarias, por lo que los conceptos pagados en dicha calle no benefician a la población objetivo y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.	
20.10	104	2	De acuerdo a la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento en dicha ubicación se realizan 2 zanjas colectoras con 2 pozos, así mismo se observa la existencia de 2 zanjas colectoras con pozos, sin embargo, una de ellas, no cumple con las especificaciones de los conceptos que integran las partidas A Pozos pluviales, B Colectores y C Línea de Conducción de acuerdo al presupuesto contratado, estimaciones y finiquito adicionalmente no proporciona la evidencia fotográfica de su ejecución; se detectó que la Calle 16 x 55 y 55A Francisco Villa no pertenece a las zonas de atención prioritarias, por lo que los conceptos pagados en dicha calle no benefician a la población objetivo y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.	65.8
20.11	46	1	De acuerdo a la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento en dicha ubicación se realiza 1 zanja colectora con 1 pozo, se observa la existencia de un pozo con zanja colectora sin embargo se detectó que la Calle 45 diag x 4b y 4a San Camilo donde se realizan los conceptos no pertenece a las zonas de atención prioritarias, por lo que los conceptos pagados en dicha calle no benefician a la población objetivo y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.	32.9
20.12	39	2	De acuerdo a la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento en dicha ubicación se debieron ejecutar 2 zanjas colectoras con 2 pozos; se observa la existencia de 2 pozos con 2 zanjas colectoras, sin embargo se	65.8

Obs número	Número de pozo según listado	Cantidad de Pozos con Zanja pagados	Observaciones	Importe observado por pozo (miles de pesos)
			detectó que la Calle 39 x 8 San Camilo donde se realizan los conceptos no pertenece a las zonas de atención prioritarias, por lo que los conceptos pagados en dicha calle no benefician a la población objetivo y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.	
20.13	122	1	De acuerdo a la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento en dicha ubicación se debió ejecutar 1 zanja colectora con 1 pozo, así mismo se detectó que la Calle 4b x 37 y 49 San Camilo donde se realizan los conceptos no pertenece a las zonas de atención prioritarias, por lo que los conceptos pagados en dicha calle no benefician a la población objetivo y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.	32.9
Subtotal				641.3
IVA				102.6
Total				743.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Adicionalmente el H. Ayuntamiento no proporciona evidencia del cumplimiento de: la NOM-015-CONAGUA-2007 Infiltración artificial de agua a los acuíferos. Características y especificaciones de las obras y del agua y validación del proyecto por parte de la CONAGUA.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte número [REDACTED] del mes de diciembre de 2018 y de los meses de febrero y marzo de 2019 de la misma cuenta bancaria, registros contables, transferencias bancarias, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente técnico de la obra, el H. Ayuntamiento no proporcionó la documentación comprobatoria que justifique y evidencia la ejecución de los conceptos que integran (las partidas A Pozos pluviales, B Colectores y C Línea de Conducción de acuerdo al presupuesto contratado, estimaciones y finiquito) de los siguientes 103 pozos pluviales con zanjas colectoras consistente en: fotografías impresas y digitales donde se evidencie las visitas a los sitios previos a la construcción, los procesos constructivos de inicio a fin (de cada uno de los conceptos que integran cada uno de los 103 pozos), el cumplimiento de la NOM-015-CONAGUA-2007 Infiltración artificial de agua a los acuíferos. Características y especificaciones de las obras y del agua y las visitas a los sitios en la entrega recepción de cada uno de los 103 pozos listados a continuación así como sus respectivos geoposicionamientos por 3,933.8 miles de pesos:

Observación número	Número de pozo según listado	Cantidad de Pozos según listado	Monto observado por pozo (miles de pesos)
21.1	1	1	32.9
	2	1	32.9
	3	1	32.9
	4	1	32.9
	5	1	32.9
	6	1	32.9
	7	1	32.9
	8	1	32.9
	9	1	32.9
	10	1	32.9
	11	1	32.9
	12	1	32.9
	13	1	32.9

Observación número	Número de pozo según listado	Cantidad de Pozos según listado	Monto observado por pozo (miles de pesos)
	14	1	32.9
	15	1	32.9
	16	1	32.9
	17	1	32.9
	18	1	32.9
	19	1	32.9
	20	1	32.9
	21	1	32.9
	22	1	32.9
	23	1	32.9
	24	1	32.9
	25	1	32.9
	26	1	32.9
	27	1	32.9
	28	1	32.9
	29	1	32.9
	30	1	32.9
	31	1	32.9
	32	1	32.9
	33	2	65.8
	34	1	32.9
	35	1	32.9
	36	1	32.9
	40	1	32.9
	41	1	32.9
	42	1	32.9
	49	1	32.9
	56	1	32.9
	57	2	65.8
	58	1	32.9
	59	1	32.9
	60	1	32.9
	61	2	65.8
	62	1	32.9
	63	1	32.9
	64	1	32.9
	65	2	65.8
	66	1	32.9
	67	1	32.9
	68	1	32.9
	69	1	32.9
	70	2	65.8
	71	1	32.9
	72	1	32.9

Observación número	Número de pozo según listado	Cantidad de Pozos según listado	Monto observado por pozo (miles de pesos)
	73	1	32.9
	74	1	32.9
	75	1	32.9
	76	1	32.9
	77	1	32.9
	78	1	32.9
	79	1	32.9
	80	1	32.9
	81	1	32.9
	82	1	32.9
	83	1	32.9
	84	1	32.9
	85	1	32.9
	86	1	32.9
	87	1	32.9
	88	1	32.9
	89	1	32.9
	90	1	32.9
	91	1	32.9
	92	1	32.9
	93	1	32.9
	94	1	32.9
	95	1	32.9
	96	1	32.9
	97	1	32.9
	102	1	32.9
	103	2	65.8
	106	2	65.8
	109	2	65.8
	110	2	65.8
	118	2	65.8
	119	1	32.9
	120	2	65.8
	121	2	65.8
		Subtotal	3,391.2
		I.V.A.	542.6
		Total	3,933.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios

Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número, MKY-PRES-TESO-0075 y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y últimos de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; por lo que de su revisión y análisis se determina que solventa.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica

Observación número 22.

De la revisión del expediente técnico de la obra, el H. Ayuntamiento proporcionó en respuesta a la Orden de visita oficio número 04-002-041-118-IPM-18-2019 de fecha 22 de febrero de 2019 información mediante oficio MKY-PRES-TESO-0051 de fecha 11 de marzo de 2019 en el cual anexa CD que contiene expedientes de obra entre los cuales se encuentra el expediente en formatos PDF de la obra con número de contrato MKY-INFRA-001-2018-LP "Construcción de drenaje pluvial en diversas colonias y fraccionamientos, en la localidad y municipio de Kanasín, Yucatán." en dicho expediente se encuentra un listado donde se relacionan los números de pozos realizados con sus respectivas ubicaciones, archivo digital certificado como copia fiel y exacta del original que obra en los archivos del municipio; a la fecha del acta circunstanciada número 2 del 10 de junio de 2019 (fecha en que se realiza la inspección física a la obra utilizando la información proporcionada en respuesta a la orden de visita el 11 de marzo de 2019) el personal del H. Ayuntamiento proporciona documentación digital certificada (como copia fiel y exacta del original que obra en los archivos del municipio) adicional y complementaria a la orden de visita (04-002-041-118-IPM-18-2019) para la revisión y fiscalización de la cuenta pública mediante oficio MKY-PRES-TESO-0072 en el cual proporciona nuevamente el expediente de la obra MKY-INFRA-001-2018-LP, mismo que durante su análisis se detecta que incluye una lista de los pozos con información diferente a la primera lista proporcionada el 11 de marzo de 2019, agregándose al expediente en virtud que se encuentran certificadas por el secretario con datos diferentes.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160,

161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 55 fracción XIV, XVI, 56 fracción V, IX, 59 fracción I, 61 fracción IV, VI, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MKY-FISM-019/18 con objeto “Mantenimiento de cárcamos de agua potable del municipio de Kanasín.” por 819.9 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 01 de junio al 15 de julio del 2018 firmado el día 31 de mayo del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 23.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Bansi S.A. número [REDACTED] del mes de agosto, registros contables, póliza de cheque, comprobante fiscal (CFDI), expediente técnico de obra, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en ZAP y visita física de la obra, en virtud que el objeto del contrato y los conceptos que integran la obra realizada como “Mantenimiento de cárcamos de agua potable del municipio de Kanasín.”, los conceptos por los cuales se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 819.9 miles de pesos no se encuentran dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Agua y Saneamiento ni en los demás rubros y modalidades de la Ley de Coordinación Fiscal, adicionalmente a la fecha de la Acta Circunstanciada No. 2 del día 10 de junio del 2019, durante la inspección física de la obra, se observa lo siguiente.

Observación número	Ubicación	Observaciones	Importe observado (miles de pesos)
23.1	Cárcamo en Tulipanes	Se detectó que la ubicación del cárcamo Tulipanes, expresado en la generadora de la estimación 1, donde se ejecutaron los trabajos no pertenece a las zonas de atención prioritarias; por lo que la obra ejecutada en dicha ubicación no beneficia a la población objetivo, por \$66,049.73 y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema. Adicionalmente el concepto con numero de clave 5Q060282 es inexistente (equipo de cloración) y 5Q060274, así mismo no anexa planos donde se señale en donde se ejecutan los conceptos con números de clave 5N010000, 5E10060 y 5Q02815 y en el sitio de la obra no se observan tales conceptos que cumplan con las especificaciones expresadas en la estimación, el finiquito y el análisis de precios unitarios por \$43,464.92 y no proporciona la evidencia fotográfica con el geoposicionamiento donde se observe la ejecución de los conceptos con números de claves antes mencionados.	66.0
23.2	Cárcamo en Naranjos:	Se detectó que la ubicación del cárcamo Naranjos, expresado en la generadora de la estimación 1, donde se ejecutaron los trabajos no pertenece a las zonas de atención prioritarias; por lo que la obra ejecutada en dicha ubicación no beneficia a la población objetivo, por \$76,762.17 y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema. Adicionalmente no anexa planos donde se señale en donde se ejecutan los conceptos con números de claves 5N010000 y 5E10060 Y 5Q02815 y en el sitio de la obra no se observan tales conceptos que cumpla con las especificaciones contenidas en la estimación, el finiquito y el análisis de precios unitarios por \$19,929.95 y no proporciona la evidencia fotográfica con el geoposicionamiento donde se observe la ejecución de los conceptos con números de claves antes mencionados.	76.8
23.3	Cárcamo en Rinconada	Se detectó que la ubicación del cárcamo Rinconada, expresado en la generadora de la estimación 1, donde se ejecutaron los trabajos no pertenece a las zonas de atención prioritarias; por lo que la obra ejecutada en dicha ubicación no beneficia a la población objetivo, por \$84,018.65 y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema. Adicionalmente en el sitio de la obra observa que el terreno 14.1 mts de frente por 14.6 mts de largo cuenta con cadena de concreto para la parte inferior de la malla, sin embargo en un área del terreno de 14.6 mts de fondo x 6.7 mts de frente fue retirada la malla ciclónica (los 14.6 mts de fondo y 2.7 mts de frente de malla ciclónica y el portón de acceso de malla de 4mts), y fueron desplazados 6.7 metros hacia la derecha del terreno delimitándolo así mismo en el perímetro de todo el terreno esta evidente la construcción de la cadena de concreto de la malla perimetral, así mismo dicha área (14.6X6.7) tiene un	84.0

Observación número	Ubicación	Observaciones	Importe observado (miles de pesos)
		<p>letrero al fondo que dice "se remata este terreno", por lo que se detecta que 97.82 M2 del terreno del cárcamo en Rinconada están en venta y No se proporciona el registro público de la propiedad, adicionalmente no anexa planos donde se señale en donde se ejecutan los conceptos con números de claves 5N010000, 5E10060 y 5Q02815 y en el sitio de la obra no se observan tales conceptos que cumpla con las especificaciones contenidas en la estimación, el finiquito y el análisis de precios unitarios por \$32,029.40 y no proporciona la evidencia fotográfica con el geoposicionamiento donde se observe la ejecución de los conceptos con números de claves antes mencionados</p>	
23.4	Cárcamo en Pedregales II	<p>Se detectó que la ubicación del cárcamo Pedregales II, expresado en la generadora de la estimación 1, donde se ejecutaron los trabajos no pertenece a las zonas de atención prioritarias; por lo que la obra ejecutada en dicha ubicación no beneficia a la población objetivo, por \$93,546.50 y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema. Adicionalmente no anexa planos donde se señale en donde se ejecutan los conceptos con números de claves 5N010000, 5E10060, 5Q02815, 5Q060282 y 5Q060274 y en el sitio de la obra no se observan tales conceptos que cumpla con las especificaciones contenidas en la estimación, el finiquito y el análisis de precios unitarios. por \$46,734.15 y no proporciona la evidencia fotográfica con el geoposicionamiento donde se observe la ejecución de los conceptos con números de claves antes mencionados así mismo no proporciona registro público de la propiedad.</p>	93.5
23.5	Cárcamo en el Sol	<p>Se detectó que la ubicación del cárcamo el Sol, expresado en la generadora de la estimación 1, donde se ejecutaron los trabajos no pertenece a las zonas de atención prioritarias; por lo que la obra ejecutada en dicha ubicación no beneficia a la población objetivo, por \$32,034.58 y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema. Adicionalmente en el sitio de la obra no se observa el concepto con numero de clave 5Q060282 (Sum. Eq. Cloración) y 5Q060274 por \$32,034.58 que cumpla con las especificaciones contenidas en la estimación, el finiquito y el análisis de precios unitarios, así mismo no proporciona registro público de la propiedad.</p>	32.0
23.6	Cárcamo en Arekas:	<p>No anexa planos donde se señale en donde se ejecutan los conceptos con números de claves 5N010000, 5E10060 y 5E10080 y en el sitio de la obra no se observan tales conceptos que cumpla con las especificaciones contenidas en la estimación, el finiquito y el análisis de precios unitarios por \$14,814.78, adicionalmente no se observa la existencia de acometida eléctrica y medidor de energía y no proporciona la evidencia fotográfica con el geoposicionamiento donde se observe la ejecución</p>	14.8



Observación número	Ubicación	Observaciones	Importe observado (miles de pesos)
		de los conceptos con números de claves antes mencionados así mismo no proporciona registro público de la propiedad	
23.7	Cárcamo en Encinos I:	Se detectó que la ubicación del cárcamo Encinos I, expresado en la generadora de la estimación 1, donde se ejecutaron los trabajos no pertenece a las zonas de atención prioritarias; por lo que la obra ejecutada en dicha ubicación no beneficia a la población objetivo, por \$105,888.33 y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema. Adicionalmente no anexa planos donde se señale en donde se ejecutan los conceptos con números de claves 5ALB0050, 5N010000, 5E10060 y 5Q02815 y en el sitio de la obra no se observan tales conceptos que cumpla con las especificaciones contenidas en la estimación, el finiquito y el análisis de precios unitarios, por \$32,067.99 y no proporciona la evidencia fotográfica con el geoposicionamiento donde se observe la ejecución de los conceptos con números de claves antes mencionados así mismo una parte de la malla ciclónica del fondo se encuentra cortada.	105.9
23.8	Cárcamo en San Pedro Nopath:	Se detectó que la ubicación del cárcamo en San Pedro Nopath, expresado en la generadora de la estimación 1, donde se ejecutaron los trabajos no pertenece a las zonas de atención prioritarias; por lo que la obra ejecutada en dicha ubicación no beneficia a la población objetivo, por \$58,121.99 y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema. Adicionalmente El equipo de cloración no está funcionando y no anexa planos donde se señale en donde se ejecuta el concepto con número de clave 5N010000 y en el sitio de la obra no se observa tal concepto que cumpla con las especificaciones contenidas en la estimación, el finiquito y el análisis de precios unitarios por \$41,542.87, y no proporciona la evidencia fotográfica con el geoposicionamiento donde se observe la ejecución del concepto antes mencionado.	58.1
23.9	Cárcamo en Encinos II:	El cárcamo no está en funcionamiento no se observa la ejecución de los conceptos ejecutados en dicho cárcamo según la estimación y el finiquito por \$36,535.44	36.5
23.10	Cárcamo en Álamos:	El cárcamo no está en funcionamiento por lo que no se encuentra beneficiando a la población objetivo por \$36,494.78 y. no proporciona registro público de la propiedad.	36.5
23.11	Cárcamo en Palmas de San Pedro	Se detectó que la ubicación del cárcamo en Palmas de San Pedro, expresado en la generadora de la estimación 1, donde se ejecutaron los trabajos no pertenece a las zonas de atención prioritarias; por lo que la obra ejecutada en dicha ubicación no beneficia a la población objetivo, por \$33,073.81 y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema. Adicionalmente no anexa planos donde se señale en donde se ejecutan los conceptos con números de claves 5N010000, 5Q060282 y	33.1

Observación número	Ubicación	Observaciones	Importe observado (miles de pesos)
		5Q060274 y en el sitio de la obra no se observa tales conceptos que cumpla con las especificaciones contenidas en la estimación, el finiquito y el análisis de precios unitarios. Por un importe de \$33,073.81.	
Subtotal			637.3
I.V.A.			102.0
Total			739.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 y el anexo I. Catálogo del FAIS del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 17 fracción II, 69, 70 párrafo segundo, 74, 89, 90, 91 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

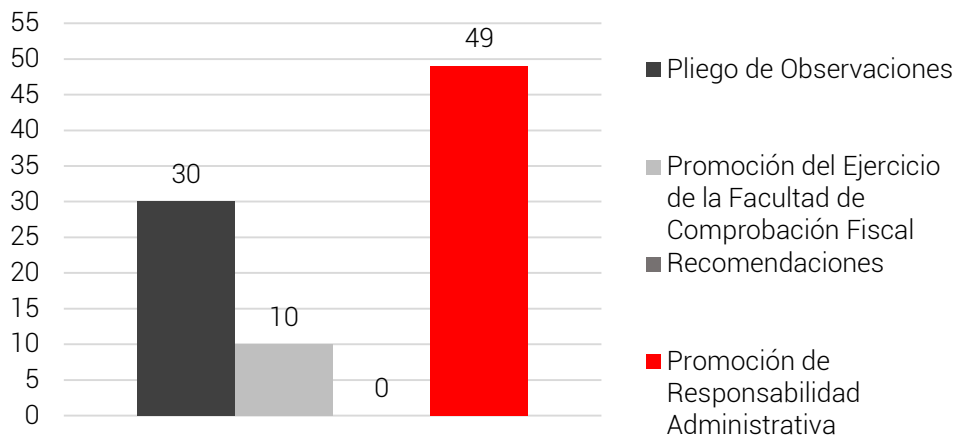
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
Fondo de participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
1	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019,	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 13,283.5	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente



Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 19,109.4 miles de pesos.		
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, MKY-PRES-TESO-0075 y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y los últimos de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la con la que acreditó la observación, por lo que se tuvo por solventada.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 73.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 150.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y MKY-PRES-TESO-	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio MKY-PRES-TESO-0075 de fecha 7 de agosto de 2019 proporcionó documentación con la que acreditó la observación, por lo que se tuvo por solventada.	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
23	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio MKY-PRES-TESO-0075 de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó documentación con la que acreditó la observación, por lo que tuvo por solventada.	No aplica	Solventada
26	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
29	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio MKY-PRES-TESO-0075 de fecha 7 de agosto de 2019 proporcionó documentación con la que acreditó un monto de 464.0 miles de pesos quedando pendiente por acreditar 786.1 miles de pesos, por lo que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
32	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
34	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
35	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
36	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
37	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
38	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
39	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
40	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
41	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
42	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)			
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número, MKY-PRES-TESO-0075 y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y los últimos de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que acreditó la observación, por lo que se tuvo por solventada.	No aplica	Solventada
22	La entidad fiscalizada mediante los oficio sin número y MKY-PRES-TESO-0080 el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 44,184.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por 12.7 miles de pesos correspondientes a la falta de entrega del importe trimestral de octubre a diciembre de 2018.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se

estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A smaller black rectangular area is positioned at the top left of this red area. A thin white vertical line is on the left side of the red area, partially overlapping the black area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Kopomá, significa en lengua maya Aquí no se hunde, por derivarse de los vocablos Kopo, contracción de Xcopol, que significa hundir, y Ma, negación, no. Otra versión es que el término Kopomá quiere decir Agua en hondonada, ya que la partícula A final, podría significar agua.

Localización

Este municipio está localizado en la región centro oeste del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 53' y 20° 41' de latitud norte y los meridianos 89° 47' y 89° 57' de longitud oeste; posee una altura promedio de 16 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Chochola, al sur con Opichen y Maxcanú, al este con Muna, Abala y Uman y al oeste con Maxcanú.

Extensión

El municipio de Kopomá ocupa una superficie de 157.77 Km².

Población

El municipio de Kopomá cuenta con 2,515 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán, correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

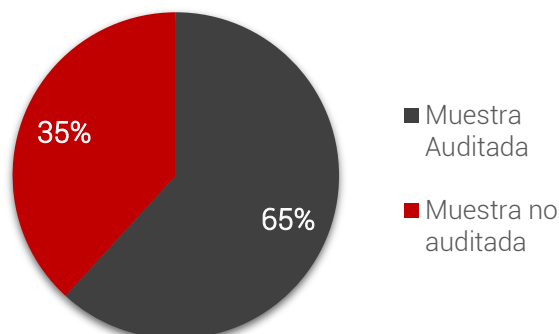
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	14,953.8 miles de pesos
Población objetivo	14,956.0 miles de pesos
Muestra auditada	9,660.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
María Valentina Estrada Rivera
Cynthia Mariana Concha Quijano

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)
Nombre
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Adán Israel Villalobos Caballero
Juan Carlos Ek Baas
Bryan Alexander Acal Pech
Rubén Antonio Góngora Rodríguez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 36 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas, 11 fueron solventadas parcialmente y 17 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los

sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 3.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Importe pagado correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	1000	Servicios Personales	6,025.6	5,395.4	630.2
3.2	2000	Materiales y Suministros	2,691.3	1,777.2	914.0
3.3	3000	Servicios Generales	5,612.6	3,869.9	1,742.8
3.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	1,645.7	871.6	774.1
3.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	115.2	34.0	81.2
3.6	6000	Inversión Pública	8,004.0	3,010.1	4,993.9
Total			24,094.4	14,958.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 4.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 137.0 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	I00002	30/01/2018	10.0
4.2	I00004	27/02/2018	10.0
4.3	I00012	31/03/2018	10.0
4.4	I00014	27/04/2018	6.0
4.5	I00018	28/05/2018	3.0
4.6	I00023	27/06/2018	3.0
4.7	I00027	06/07/2018	75.0
4.8	I00031	14/08/2018	2.5
4.9	I00040	30/10/2018	7.3
4.10	I00044	30/11/2018	4.5
4.11	I00047	31/12/2018	5.6
Total			137.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 68.4 miles de pesos, en el mes de mayo de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); que las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; no proporcionó comprobante fiscal vigente o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la Entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00476	17/05/2018	18.6
5.2	C00528	28/05/2018	49.9
Total			68.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto;

se detectaron pagos duplicados por 5.3 miles de pesos, en el mes de marzo de 2018 por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), que justifiquen el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00225	07/03/2018	0.6
6.2	C00244	14/03/2018	
6.3	C00225	07/03/2018	2.2
6.4	C00244	14/03/2018	
6.5	C00225	07/03/2018	2.5
6.6	C00244	14/03/2018	
Total			5.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 63.8 miles de pesos, en el mes de diciembre de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, el "contrato" presentado en la póliza C01101, se firma con [REDACTED] y la factura es expedida por [REDACTED], persona ajena.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C01092	20/12/2018	23.2
7.2	C01101	27/12/2018	40.6
Total			63.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, contratos de prestación de servicios; se detectó pago al proveedor [REDACTED] por 80.0 miles de pesos, en el mes de septiembre de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; adicionalmente hay un "contrato" con [REDACTED] en representación del grupo musical Cleyver y la Nueva imagen y la factura fue expedida por [REDACTED], persona ajena.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00849	10/09/2018	80.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76, 77 fracción I y 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto y contratos de prestación de servicios, se detectaron pagos por 110.7 miles de pesos, en el mes de mayo de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada proporcionó contrato que no contienen fecha de elaboración, ni suscrito por autoridades Municipales; sin embargo, presentan uno suscrito por [REDACTED] y las facturas fueron expedidas por [REDACTED], persona ajena; la entidad fiscalizada no proporcionó documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00475	11/05/2018	6.3
			104.4
Total			110.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76, 77 fracción I y 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto y contratos de prestación de servicios, se detectaron pagos por 20.9 miles de pesos, en el mes de mayo de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada proporcionó contrato que no contienen fecha de elaboración, ni suscrito por autoridades Municipales; asimismo presenta uno suscrito con [REDACTED] y las facturas fueron expedidas por [REDACTED], persona ajena, la entidad fiscalizada no proporcionó documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00476	17/05/2018	20.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76, 77 fracción I y 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto y contratos de prestación de servicios, se detectaron pagos por 34.8 miles de pesos, en el mes de agosto de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada proporcionó contrato suscrito por autoridades Municipales; asimismo, presento uno con [REDACTED] en representación del grupo musical Juan Carlos y su Bomba y la factura fue expedida por [REDACTED], persona ajena, la entidad fiscalizada no proporcionó documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00696	01/08/2018	34.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76, 77 fracción I y 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto y contratos de prestación de servicios, se detectaron pagos por 78.1 miles de pesos, en los meses de febrero y septiembre de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos

de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni presentó contrato o convenio suscrito por autoridades Municipales; asimismo, proporcionó "contrato" que fue suscrito con [REDACTED] y las facturas fueron expedidas por [REDACTED], persona ajena, la entidad fiscalizada no proporcionó documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00188	16/02/2018	42.9
			8.8
12.2	C00858	21/09/2018	16.4
			10.0
Total			78.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 4, 76, 77 fracción I y 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 47.3 miles de pesos, en el mes de agosto de 2018, al proveedor [REDACTED] por concepto de servicios de apoyo administrativo, legales y contabilidad; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o convenio en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental (entregables del servicio), ni documento que justifique la obligación de pago y



el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00757	01/08/2018	26.0
13.2	C00814	27/08/2018	21.3
Total			47.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76, 77 fracción I y 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 50.0 miles de pesos, en el mes de noviembre de 2018, por concepto de donativo para evento cultural de danza; la entidad fiscalizada no proporcionó acta de cabildo donde se autorizó el donativo a [REDACTED]

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00973	05/11/2018	25.0
14.2	C00990	17/11/2018	25.0
Total			50.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 48 fracción IX de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 197.5 miles de pesos, en los meses de abril, mayo, junio, agosto, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o convenio, evidencia documental (entregables del servicio), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00382	17/04/2018	28.1
15.2	C00529	31/05/2018	28.6
15.3	C00539	01/06/2018	23.3
15.4	C00805	27/08/2018	11.6
			9.5
			2.3
			10.2
			3.4
15.5	C01017	27/11/2018	22.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			16.2
15.6	C01051	05/12/2018	42.2
Total			197.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76, 77 fracción I y 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 154.3 miles de pesos, en el período de abril a agosto de 2018, al proveedor ██████████ (SIC) por servicios de asesoría jurídica y que de una consulta al SAT se verificó que sus certificados cuyos sellos digitales se encuentran sin efectos fiscales (revocados); adicionalmente la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental (entregables del servicio), que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00324	05/04/2018	25.5
16.2	C00430	02/05/2018	25.5
16.3	C00540	08/06/2018	25.5
16.4	C00682	30/07/2018	25.5
16.5	C00763	09/08/2018	25.5
16.6	C00764	13/08/2018	26.7
Total			154.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17-H fracción X del Código Fiscal de la Federación; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 123, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 25.5 miles de pesos, en los meses de junio de 2018, por concepto de asesoría jurídica; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) que permita verificarlo o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00565	29/06/2018	25.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese



sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 127.6 miles de pesos, en los meses de enero, febrero, y de octubre a diciembre de 2018, al proveedor [REDACTED] (SIC) por servicios de asesoría jurídica; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental (entregables del servicio) que justifique el destino final del gasto; adicionalmente se identificó que el contrato se encuentra vencido y hay un pago duplicado por la asesoría jurídica correspondientes al mes enero de 2018 en la póliza C00191, no se proporcionó evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad por el pago duplicado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00078	30/01/2018	25.5
18.2	C00191	26/02/2018	25.5
18.3	C00948	16/10/2018	25.5
18.4	C00991	17/11/2018	25.5
18.5	C01076	13/12/2018	25.5
Total			127.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 4, 123 y 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 19.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios, de los meses de octubre a diciembre 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Santander (México) SA por un importe de 242.1 miles de pesos, y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número 1111-05; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos por 137.7 miles de pesos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad, adicionalmente de proporcionar el reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Transferido (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
19.1	E00001	30/10/2018	50.0	48.3	1.7
19.2	D00056	28/11/2018	50.0	49.8	0.2
19.3	D00061	28/12/2018	142.1	6.3	135.8
Total			242.1	104.4	137.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 20.

Con la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se observaron, diferencias entre las remuneraciones pagadas y lo establecido en el tabulador proporcionado por la entidad fiscalizada por 4.3 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe de percepciones (miles de pesos)	Importe Tabulador (miles de pesos)	Diferencia identificada (miles de pesos)
20.1	C00349	13/04/2018	1.0	0.4	0.6
20.2	C00399	27/04/2018	1.8	1.6	0.2
20.3	C00473	11/05/2018	1.2	0.7	0.5
			1.8	1.6	0.2
20.4	C00503	28/05/2018	1.2	0.7	0.5
			1.8	1.6	0.2
20.5	C00560	27/06/2018	1.8	1.6	0.2
20.6	C00961	31/10/2018	0.5	0.4	0.1
20.7	C00981	14/11/2018	0.5	0.4	0.1
20.8	C01012	30/11/2018	1.0	0.5	0.5
			0.5	0.4	0.1
20.9	C01089	31/12/2018	1.0	0.5	0.5
			0.5	0.4	0.1
20.10	C01102	27/12/2018	1.0	0.5	0.5
			0.5	0.4	0.1
Total			16.1	11.8	4.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 y 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

Con la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se observaron, diferencias entre las remuneraciones pagadas y lo establecido en los contratos proporcionado por la entidad fiscalizada por 5.8 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe de percepciones (miles de pesos)	Importe de Contrato (miles de pesos)	Diferencia identificada (miles de pesos)
21.1	C00041	12/01/2018	1.1	1.0	0.1
			1.7	1.6	0.1
			1.7	1.6	0.1
21.2	C00076	31/01/2018	1.1	1.0	0.1
			1.7	1.6	0.1
			1.7	1.6	0.1
21.3	C00165	14/02/2018	1.1	1.0	0.1
			1.7	1.6	0.1
			1.7	1.6	0.1
21.4	C00192	26/02/2018	1.1	1.0	0.1
			1.7	1.6	0.1
			1.7	1.6	0.1
21.5	C00242	14/03/2018	1.1	1.0	0.1
			1.7	1.6	0.1
			1.7	1.6	0.1
21.6	C00349	13/04/2018	1.1	1.0	0.1
			2.2	1.6	0.6
			1.7	1.6	0.1
21.7	C00399	27/04/2018	1.7	1.6	0.1
			1.1	1.0	0.1
			2.2	1.6	0.6
21.8	C00473	11/05/2018	1.7	1.6	0.1
			1.1	1.0	0.1
			2.2	1.6	0.6
21.9	C00503	28/05/2018	1.7	1.6	0.1
			1.7	1.6	0.1
			1.1	1.0	0.1
21.10	C00560	27/06/2018	1.1	1.0	0.1
			2.2	1.6	0.6
			1.7	1.6	0.1
Total			52.6	46.8	5.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 y 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, estados de cuenta bancarios; se detectó que no realizó entero, ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, pólizas de registros contables, estado de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 115.2 miles de pesos, en los meses de octubre y noviembre de 2018, por concepto de "Energía Eléctrica G. Corriente" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
24.1	C00930	09/10/2018	73.3	0.0	73.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
24.2	C01015	07/11/2018	170.5	115.2	55.4
Total			243.8	115.2	128.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 25

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 38.8 miles de pesos, en el mes de julio de 2018 por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido, orden de compra, constancia de recepción de los materiales y evidencia documental o bitácora de su utilidad, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C00684	16/07/2018	38.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 46.0 miles de pesos, en el mes de diciembre de 2018 por concepto de "Vestuario y Uniformes G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido, orden de compra, relación firmada de elementos a los que se entregaron los bienes, evidencia documental de los bienes (reporte fotográfico), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C01106	17/12/2018	46.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 4 y 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 27.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos**Observación número 28.**

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informo trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado b fracción II incisos a y c; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018).

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES CON RECURSOS DEL FONDO

Observación número 1

De la revisión de los estados de las cuentas bancarias de Banco Santander (México) S.A. número [REDACTED] de los meses de octubre y noviembre de 2018 y del Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018 registro contable, póliza de cheque, expediente técnico de la obra, se determinó que los comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales (CFDI) que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Observación número	Número de Contrato
1.1	IO-831045959-FISM-06-2018
1.2	MKY-FISM-R33-01/2018
1.3	MKY-FISM-R33-02/2018

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 2

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en los siguientes contratos de obra.

Observación número	Número de Contrato
2.1	IO-831045959-FISM-06-2018

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 54, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
3.1	IO-831045959-FISM-06-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); dictamen técnico de evaluación; inscripción en el registro de contratistas; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo) por: Indirecto y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario y utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista).

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
3.2	MKY-FISM-R33-01/2018	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos y especificaciones generales; invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); dictamen que sirve de base para el fallo; inscripción en el registro de contratistas; fianza de cumplimiento; análisis del costo (factor de sobrecosto) por: cargos Adicionales; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia, (nota de bitácora); plano de construcción final (termino de obra); acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.</p>
3.3	MKY-FISM-R33-02/2018	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica y social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, especificaciones generales y planos (Ingeniería y arquitectónicos); invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); dictamen que sirve de base para el fallo; inscripción en el registro de contratistas; fianza de cumplimiento; análisis del Costo (factor de sobrecosto) por: Financiamiento y cargos adicionales; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); estimaciones de obra; números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; finiquito de obra; fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia, (nota de bitácora); plano de construcción final (termino de obra); acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia; Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I y III, 37 fracción XIX, 43 párrafo penúltimo, 48, 55, 60 fracciones IV y XII, 69, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX inciso f), k) rubro 1, 2, 3 y 4, 39, 40, 41, 48, 52, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 140, 157, 158, 159, 170, 171, 173, 175 fracción I, 230, 232, 233, 234, 235, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIONES FISICAS

Del contrato número IO-831045959-FISM-06-2018 con objeto “Construcción de 10 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Kopomá, Yucatán.” por 712.1 miles de pesos, pagada con recursos del FISMDF 2018; con periodo de ejecución del 22 de octubre al 30 de diciembre del 2018 firmado el día 20 de octubre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 4

A la fecha del acta Circunstanciada No.2 del día 15 de julio de 2019 y el levantamiento físico de la obra (firmado por el ayuntamiento) y reporte fotográfico, durante la inspección física de la obra no se observa evidencia de una construcción existente a la que se complemente la construcción de los cuartos dormitorios de los siguientes beneficiarios, por lo que el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 220.7 miles de pesos, no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Mejoramiento de Vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal; en virtud que los proyectos de mejora sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes.

Observación número	Importe (miles de pesos)
4.1	73.6
4.2	73.6
4.3	73.6
Total	220.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 1.3 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MKY-FISM-R33-01/2018 con objeto “Construcción de veintiún techos en el municipio de Kopomá, Yucatán.” por 677.0 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 26 de febrero al 27 abril del 2018 firmado el día 26 de febrero del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 5

A la fecha del Acta Circunstanciada No.2 del día 15 de julio de 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 22.2 miles de pesos.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
5.1	“5TC00060: CHAFLANES EN AZOTEA DE 5 CMS POR LADO CON MORTERO (CG:C:P) 1:27:9 CON ACABADO	ML	319.2	30.12	289.08	0.1	19.1

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
	FINAL DE MASILLA PULIDA CON MORTERO (CG:P) INCLUYE: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN." (SIC)	1.4					
						Subtotal	19.1
						I.V.A	3.1
						Total	22.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracción I, 165 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MKY-FISM-R33-02/2018 con objeto "Construcción de nueve sanitarios ecológicos en el municipio de Kopomá, Yucatán." por 595.8 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 30 de abril al 30 de junio del 2018 firmado el día 25 de abril del 2018; con el contratista Pedro Daniel Poot Maza; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 6

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses mayo, junio y julio, registros contables, pólizas de cheque, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente técnico de obra se detectaron pagos por 595.8 miles de pesos que a la fecha de la Acta Circunstanciada No.2 del día 15 de julio de 2019; no exhibió la documentación consistente en: las estimaciones 1 y 2 de obra, números generadores de las estimaciones 1 y 2, croquis de ubicación, Finiquito de obra, Plano de construcción final (termino de obra), Acta de entrega recepción física y Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones; para constatar la ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 60 fracción IV, 70, 71, 72, 89, 93, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 159 fracción XIV, 170, 171, 173, 175, 230, 232 fracción VII, 233, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán,

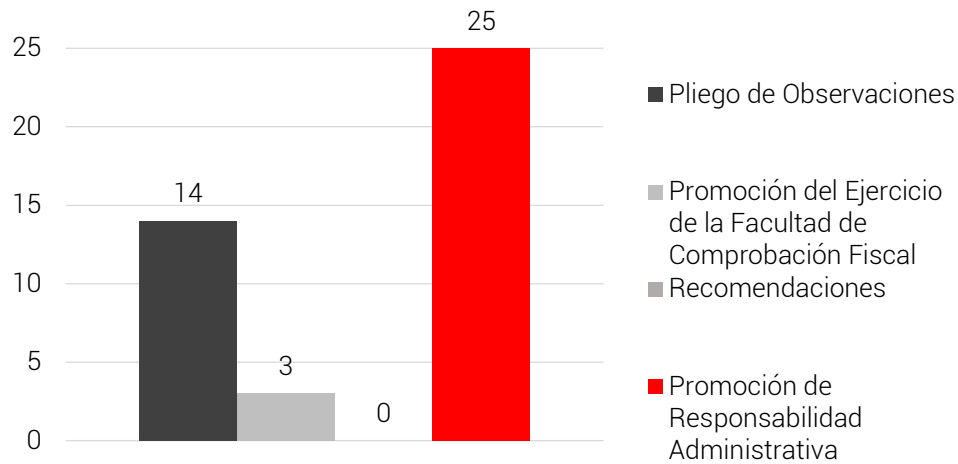
La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
Fondo de participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	<p>de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió</p>	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
14	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	manera suficiente la observación emitida.		
18	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
23	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	esta observación se tiene por no solventada.		
29	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)			
31	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
34	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		
35	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
36	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,605.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block covers the lower half of the page. A smaller black rectangular block is positioned on the left side, overlapping the top edge of the red block. A thin white vertical line is on the left side of the red block, aligned with the title text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mama, Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mama, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio significa en lengua maya la negación. Ma quiere decir No. Existen opiniones en el sentido de que el término está vinculado con lo materno pero aparentemente esto sería una versión infundada, toda vez que el nombre es de origen prehispánico. Los españoles que respetaron el término como nombre de la localidad maya, sí aplicaron una cierta vinculación entre el término "mama" sin acento y la palabra "mamá" (la madre). Más recientemente, con el proceso de transculturización que se ha dado a través de los siglos, resulta que algunos indígenas se refieren a la madre como mama (sin acento), con lo cual la confusión etimológica del nombre del municipio se amplía. Según el diccionario Maya-Español de Cordemex, compilado por don Alfredo Barrera Vásquez, el vocablo Mama es simplemente el toponímico, señalándose que mam puede estar referido al abuelo materno.

Localización

El municipio se encuentra en la región centro del estado. Se le localiza entre los paralelos 20° 26' y 20° 33' de latitud norte y los meridianos 89°19' y 89°26' longitud oeste; tiene una altura promedio de 24 metros sobre el nivel del mar. La cabecera del municipio es Mama, cuya distancia geográfica a la ciudad de Mérida es de 57 kilómetros en dirección sureste.

Extensión

El municipio de Mama ocupa una superficie de 117.52 Km².

Población

El municipio de Mama cuenta con 3,210 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Mama, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.



Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

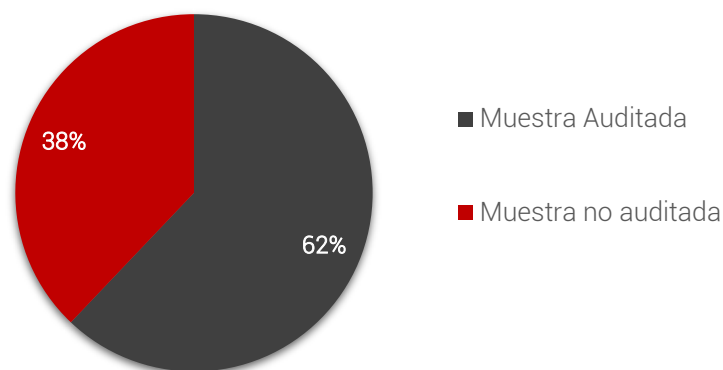
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	18,632.9 miles de pesos
Población objetivo	13,128.2 miles de pesos
Muestra auditada	8,153.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucan Pech
Omar Efraín Pacheco Martínez
Juan Antonio Abán Bote
Edwin Giovanni Maas Pérez
Jannet G. Soberanis Soberanis

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 37 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas, 7 fueron solventadas parcialmente y 22 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria

con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210, 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 144 2019 de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento del artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento del artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento del artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento de los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III, inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no Cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" en incumplimiento del artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 144 2019 de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el Decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico del Ingreso Presupuestal, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros.

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	25.7	84.0	58.3
3.2	Derechos	26.9	0.0	-26.9
3.3	Productos	6.8	0.0	-6.8
3.4	Aprovechamientos	7.8	0.0	-7.8
3.5	Participaciones	13,662.5	11,187.1	-2,475.4
3.6	Aportaciones	7,206.6	6,908.7	-297.9
3.7	Convenios	3,000.0	452.7	-2,547.3
Total		23,936.3	18,632.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mama Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Partida	Presupuestado de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto.	Importe pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	5,972.1	4,671.7	1,300.4
4.2	2000	4,427.8	3,346.3	1,081.5
4.3	3000	3,523.1	3,221.1	302.1
4.4	4000	2,069.0	2,069.0	0.0
4.5	5000	95.9	95.9	0.0
4.6	6000	5,526.1	5,526.1	0.0
Total		21,614.1	18,930.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero ,189 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 144 2019 de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de participaciones, estados de cuenta bancarios, cuenta pública y la balanza de comprobación; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán; no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018 por 420.9 miles de pesos; el H. Ayuntamiento de Mama no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaria de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.

Observación número	Importe de la distribución de Participaciones según D.O.E. (miles de pesos)	Importe de la distribución de las Participaciones según S.A.F. (Constancias de Participaciones). (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	11,632.9	11,212.1	420.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X, 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 144 2019 de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó un pago por 16.5 miles de pesos en el mes de enero de 2018, por concepto de Otros materiales y artículos (SIC), que las representaciones impresas de los comprobantes Fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal vigente o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; el comprobante corresponde al ejercicio 2017, no se proporcionó el acta de cabildo ni documento que justifique la obligación de pago; adicionalmente se realizó consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales, encontrándose estos revocados, de acuerdo al artículo 17H fracción X del Código Fiscal de la Federación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00011	09/01/2018	16.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó un pago por 20.7 miles de pesos en el mes de abril de 2018, por concepto de Otras prestaciones sociales (SIC), que las representaciones impresas de los comprobantes Fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración

Tributaria (SAT), se encuentra cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal vigente o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00268	28/04/2018	20.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 89, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea par 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 148 2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 50.0 miles de pesos en el mes de julio de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente (SIC), la entidad fiscalizada no presentó aclaración del destino final del gasto, adicionalmente se identificó que en la póliza C00459 que la constancia de recepción de los bienes se encuentra fechada el día 09 de julio de 2018 y la bitácora presentada corresponde a fechas del mes de junio de 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00459	31/07/2018	50.0
8.2	C00484	31/07/2018	50.0
Total			50.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 148 2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 27.8 miles de pesos en los meses de enero y agosto de 2018, por concepto de Reparación y mantenimiento de equipo (SIC), Material de limpieza G. Corriente, a proveedor que se encuentra contemplado en el listado de contribuyentes de los que se presume la inexistencia de las operaciones amparadas con dichos comprobantes que publica la SHCP en la liga, http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html, no presentó documento que justifique la obligación de pago ni evidencia de los servicios que justifiquen el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; adicionalmente se realizó consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales, encontrándose estos revocados, de acuerdo al artículo 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00149	08/03/2018	10.0
9.2	C00542	08/08/2018	17.9
Total			27.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69-B y 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 74.6 miles de pesos en los meses de enero, abril y mayo de 2018, por concepto de Servicios de apoyo administrativo (SIC), Gastos de orden social y cultural G. (SIC), a proveedores que se encuentran contemplados en el listado de contribuyentes de los que se presume no fueron localizados que publica la SHCP en la liga http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69.html, adicionalmente se realizó consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales, encontrándose estos revocados, de acuerdo al artículo 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00244	15/04/2018	21.4
10.2	C00291	05/05/2018	33.8
Subtotal Comercializadora Maytab, S.A. de C.V.			55.2
10.3	C00009	08/01/2018	19.4
Subtotal Corporativo de Negocios Yumen, S.A. de C.V.			19.4
Total			74.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69-B y 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor ***** por 60.4 miles de pesos en los meses de junio y agosto de 2018, por concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o convenio debidamente suscrito, bitácora de los trabajos ejecutados, reportes fotográficos, evidencia documental (entregables del servicio o bien recibidos), planos, croquis o ubicación de los lugares en que se aplicó la emulsión, constancia de situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00378	07/06/2018	22.0
11.2	C00383	07/06/2018	23.1
11.3	C00543	08/08/2018	15.3
Total			60.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20, 21, 23, 25 y 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 10, 11, 12 y 14 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios

Conexos del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 148 2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor ***** por 115.8 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril, junio, julio y agosto de 2018, por concepto que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o convenio debidamente suscrito, solicitud, pedido, evidencia documental (entregables del servicio o bien recibidos), constancia de situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00013	09/01/2018	10.0
12.2	C00151	08/03/2018	17.8
12.3	C00249	20/04/2018	11.3
12.4	C00362	04/06/2018	16.6
12.5	C00441	31/07/2018	17.4
12.6	C00444	31/07/2018	25.9
12.7	C00554	08/08/2018	16.8
Total			115.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 148 2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor ***** por 87.3 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o convenio debidamente suscrito, solicitud, pedido, evidencia documental (entregables del servicio o bien recibidos), constancia de situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00650	27/08/2018	14.5
13.2	C00614	29/08/2018	10.1
13.3	C00615	29/08/2018	15.9
13.4	C00616	29/08/2018	16.9
13.5	C00617	29/08/2018	29.9
Total			87.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 148 2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor ***** por 109.1 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y de mayo a agosto de 2018, por concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o convenio debidamente suscrito, solicitud, pedido, evidencia documental (entregables del servicio o bien recibidos), constancia de situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00123	23/02/2018	15.0
14.2	C00134	28/02/2018	23.2
14.3	C00140	05/03/2018	10.0
14.4	C00189	27/03/2018	10.0
14.5	C00294	05/05/2018	11.5
14.6	C00385	08/06/2018	12.0
14.7	C00466	31/07/2018	17.4
14.8	C00612	06/08/2018	6.0
14.9	C00612	06/08/2018	4.0
Total			109.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 148 2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago al proveedor ***** ***** por 23.2 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto de Gastos de difusión e información G. (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o convenio en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y formas de pago de servicio, evidencia documental (entregables de los servicios), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, evidencia del registro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00604	27/08/2018	23.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 148 2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 139.2 miles de pesos al proveedor ***** en los meses de marzo, abril, mayo y julio de 2018, por concepto de Servicios legales de contabilidad, Servicios de desarrollo de aplicaciones, Servicios de creatividad, reproducción y Servicios de apoyo administrativo (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó por la observación 16.1 un contrato de asesoría con otra empresa, sin evidencia documental (entregable del servicio), ni documento que justifique la obligación de pago; por las observaciones 16.4 y 16.5 se entregó un contrato que no se encuentra suscrito, sin evidencia documental (entregable del servicio), ni documento que justifique la obligación de pago; adicionalmente en las observaciones 16.2, 16.3 y 16.4 no se proporcionó contrato o convenio suscrito, evidencia documental (entregable del servicio), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00172	15/03/2018	10.0
16.2	C00198	01/04/2018	20.0
16.3	C00199	01/04/2018	10.0
16.4	C00200	01/04/2018	46.4
16.5	C00277	01/05/2018	29.8
16.6	C00475	31/07/2018	23.0
Total			139.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 148 2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 92.4 miles de pesos al proveedor [REDACTED] en los meses de julio y agosto de 2018, por concepto de Servicios legales de contabilidad y Servicios de apoyo administrativo (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó por las observaciones 17.1 a la 17.4 un contrato suscrito con otra empresa, sin evidencia documental (entregable del servicio), ni documento que justifique la obligación de pago; adicionalmente, de las observaciones 17.5 y 17.6 no proporcionó contrato o convenio suscrito ni evidencia documental (entregable del servicio), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00436	01/07/2018	10.0
17.2	C00437	31/07/2018	10.0
17.3	C00439	31/07/2018	10.0
17.4	C00496	31/07/2018	10.0
17.5	C00498	31/07/2018	12.4
17.6	C00611	27/08/2018	40.0
Total			92.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 148 2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor ***** por 73.5 miles de pesos en los meses de enero, marzo y julio de 2018, por concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato debidamente suscrito, bitácora de los trabajos ejecutados, reportes fotográficos, evidencia documental (entregables) del bien recibido, planos, croquis o ubicación de los lugares en que se aplicó la emulsión, constancia de situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00007	09/01/2018	15.7
18.2	C00010	09/01/2018	12.6
18.3	C00147	08/03/2018	10.9
18.4	C00150	08/03/2018	23.8
18.5	C00445	31/07/2018	10.5
Total			73.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor ***** por 35.2 miles de pesos en los meses de enero y marzo de 2018, por concepto de Maquinaria y equipo de construcción y Otros productos químicos G. Corriente (SIC); se detectó que la factura de la póliza C00008 corresponde al ejercicio 2017, adicionalmente se realizó consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales de ambas facturas, encontrándose estos revocados, de acuerdo al artículo 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación, la entidad fiscalizada no proporciona evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a su cuenta bancaria.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00008	09/01/2018	24.9
19.2	C00148	08/03/2018	10.3
Total			35.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto;

se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 64.6 miles de pesos en los meses de enero, abril y agosto de 2018, por concepto que se señala en la tabla; al realizar consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales, se encontró que están revocados, de acuerdo al artículo 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación, permiso de la SEDENA por la distribución de productos pirotécnicos, la entidad fiscalizada no proporciona evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a su cuenta bancaria.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00017	13/01/2018	4.7
20.2	C00221	09/04/2018	10.0
20.3	C00237	17/04/2018	25.5
20.4	C00541	08/08/2018	12.8
20.5	C00613	28/08/2018	11.6
Total			64.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación; 37 párrafos segundo y tercero, 39, 41 fracción III y 45 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó un pago por 13.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018, por concepto

de Material eléctrico y electrónico G. (SIC); se realizó consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales, encontrándose estos revocados, de acuerdo al artículo 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación; la entidad fiscalizada no proporcionó documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.8	C00657	19/09/2018	13.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 144 2019 de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registro contable, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron movimientos por 309.1 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, en la cuenta contable 3220 Resultado de Ejercicio Anteriores 2017, por concepto de cancelación de cuentas por pagar; no proporcionó autorización del Cabildo, aclaración y evidencia documental que respalde dichas cancelaciones, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	D00017	31/08/2018	9.8
22.2	D00018	31/08/2018	299.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 35, 36, 37 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 1,038.8 miles de pesos en los meses de enero a julio, octubre y diciembre de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente; la entidad fiscalizada proporciono bitácoras de consumo de combustible que no establecen el kilometraje inicial y el final que permita conocer el consumo del combustible en relación a los kilómetros recorridos por los vehículos, adicionalmente en diferentes pólizas se presenta la bitácora de consumo con el mismo periodo de consumo.

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de consumo	Importe (miles de pesos)
23.1	C00001	08/01/2018	01/12/2017 15/12/2017	67.6
23.2	C00002	08/01/2018	16/12/2017 31/12/2017	51.7
23.3	C00113	08/02/2018	01/12/2017 15/12/2017	68.1
23.4	C00114	09/02/2018	01/12/2017 15/12/2017	49.1
23.5	C00141	08/03/2018	01/02/2018 15/02/2018	74.4
23.6	C00142	08/03/2018	16/02/2018 28/02/2018	43.6
23.7	C00209	05/04/2018	16/02/2018 28/02/2018	78.7
23.8	C00210	05/04/2018	16/02/2018 28/02/2018	64.2

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de consumo	Importe (miles de pesos)
23.9	C00295	07/05/2018	16/02/2018 28/02/2018	63.3
23.10	C00296	07/05/2018	16/02/2018 28/02/2018	70.7
23.11	C00382	07/06/2018	01/05/2018 15/05/2018	77.9
23.12	C00384	07/06/2018	16/05/2018 31/05/2018	62.5
23.13	C00456	31/07/2018	02/06/2018 18/06/2018	91.4
23.14	C00457	31/07/2018	02/06/2018 18/06/2018	77.4
23.15	C00458	31/07/2018	02/06/2018 18/06/2018	14.6
23.16	C00673	03/10/2018	sep-18	72.8
23.17	C00756	04/12/2018	nov-18	10.8
Total				1,038.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios OF.NÚM. 144 2019 y OF.NÚM. 148 2019 el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 209.5 miles de pesos en los meses de julio, agosto y noviembre de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de consumo de combustible, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00468	31/07/2018	12.0
24.2	C00532	06/08/2018	100.0
24.3	C00717	06/11/2018	97.5
Total			209.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios OF.NÚM. 144 2019 y OF.NÚM. 148 2019 el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 97.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 112.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 2.9 miles de pesos en el mes de julio de 2018, por concepto de Ayudas sociales G. Corriente; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante Fiscal (CFDI) o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos no comprobado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C00501	28/07/2018	2.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 148 2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 26.

De la muestra de auditoria y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 279.0 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2018, por concepto de Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente (SIC); Servicios legales de contabilidad, auditoria y relaciones G. Corriente(SIC); Gastos de orden social y cultural G. Corriente(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato o convenio en que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del bien o servicio) ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso evidencia de reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; adicionalmente la póliza C00791 del proveedor ***** no se tiene comprobante fiscal CFDI por un importe de 5.0 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C00691	24/10/2018	9.3
26.2	C00715	06/11/2018	12.0 5.0
26.3	C00728	28/11/2018	12.0
26.4	C00729	28/11/2018	12.0
26.5	C00752	03/12/2018	30.2
26.6	C00753	03/12/2018	41.8
26.7	C00774	27/12/2018	12.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.8	C00790	28/12/2018	13.2
26.9	C00791	28/12/2018	12.0
26.10	C00793	28/12/2018	5.0
26.11	C00799	05/12/2018	33.8
			12.0
			5.0
26.12	C00800	05/12/2018	29.0
26.13	C00801	06/12/2018	34.8
Total			279.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios OF.NÚM. 144 2019 y OF.NÚM. 145 2019 ambos de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino de los Recursos

Observación número 27.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta del Banco BBVA BANCOMER número [REDACTED] de los meses de septiembre y noviembre de 2018, y demás documentación comprobatoria y justificativa, se constató que al 31 de diciembre de 2018 la entidad fiscalizada realizó retiros en la cuenta bancaria



número [REDACTED] por medio de cheques por un importe de 75.0 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número 1111-06; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	E00067	06/09/2018	50.0
27.2	E00076	20/11/2018	25.0
Total			75.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 144 2019 de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 28.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones Fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y/o honorarios por 233.3 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018, en las cuentas contables ***** ISPT sueldos y salarios (218.2 miles de pesos) y ***** ISR retenido por Honorarios (15.1 miles de pesos); no proporcionó los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT), ni realizó el registro contable por la presentación de los pagos provisionales.

Observación número	Mes	ISR Retenido		Importe (miles de pesos)
		2117-03-002 ISR retenido por Honorarios (miles de pesos)	2117-01 ISR Retenido por Sueldos y Salarios (miles de pesos)	
29.1	Enero		38.1	38.1
29.2	Febrero	3.8	25.4	29.2
29.3	Marzo	0.9	25.4	26.4
29.4	Abril	1.9	25.4	27.3
29.5	Mayo	0.9	25.7	26.7
29.6	Junio	2.8	26.0	28.8
29.7	Julio	0.9	26.0	26.9
29.8	Agosto	3.8	26.1	29.9
Total		15.1	218.2	233.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 31.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registró en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 32.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta bancaria de los recursos del FORTAMUN-DF 2018, por 23.4 miles de pesos, el cual no fue reintegrado a la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 33.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 144 2019 de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 34.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes del primer, segundo y tercer trimestre registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 144 2019 de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 35.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del Desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 36.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 33 apartado B fracción II incisos a y c, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 144 2019 de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 37.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

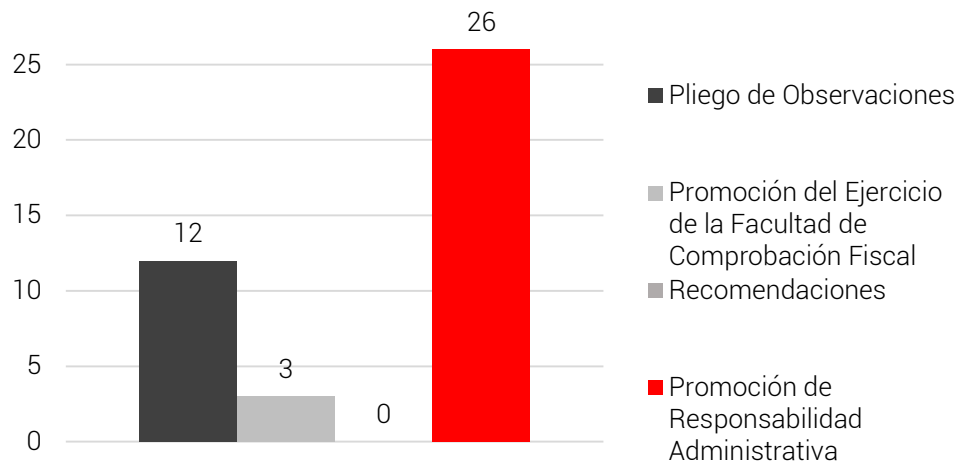
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 144 2019 de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 144 2019 de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 144 2019 de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada Parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 144 2019 de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 148 2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 148 2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 148 2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 148 2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 148 2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada Parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 148 2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 148 2019 de fecha 5 de agosto de	Pliego de observaciones	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	y promoción de responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 148 2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 148 2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 144 2019 de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
23	La entidad fiscalizada mediante los oficios OF.NÚM. 144 2019 y OF.NÚM. 148 2019 el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
24	La entidad fiscalizada mediante los oficios OF.NÚM. 144 2019 y OF.NÚM. 148 2019 el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 97.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 112.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 148 2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
26	La entidad fiscalizada mediante los oficios OF.NÚM. 144 2019 y OF.NÚM. 145 2019 ambos de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 144 2019 de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
32	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 144 2019 de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
34	La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 144 2019 de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
35	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
36	La entidad fiscalizada mediante oficio OF.NÚM. 144 2019 de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
37	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 917.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 12.1 miles pesos correspondientes a la falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Mama, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El significado de la palabra Maní en maya: es "lugar donde todo pasó".

Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está situado entre los paralelos 20° 21' y 20° 26' de latitud norte y los meridianos 89° 19' y 89° 26' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 26 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Mama, al sur con Akil, al este con Teabo y al oeste con Dzan.

Extensión

El municipio de Maní ocupa una superficie de 125.71 Km².

Población

El municipio de Maní cuenta con 5,637 personas de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

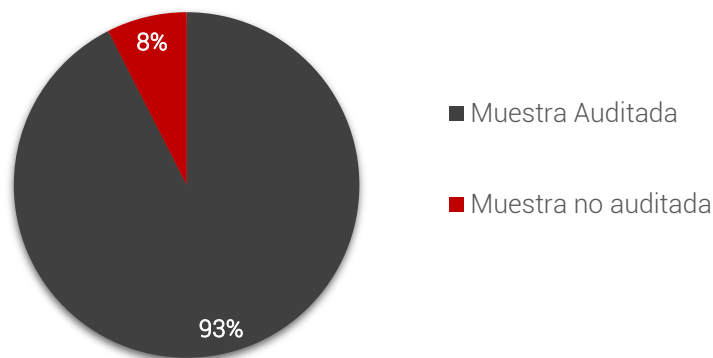
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	27,033.3 miles de pesos
Población objetivo	18,042.4 miles de pesos
Muestra auditada	16,689.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Luis Fernando Valdez González
William Jesús Lope Sauri
José Francisco Graciano Salazar Echeverria
Miguel Angel Uicab Uc

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 31 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 21 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieran, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 No generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	51.6	65.7	14.1
3.2	Derechos	324.4	0.0	-324.4
3.3	Contribuciones de mejoras	1.2	0.0	-1.2
3.4	Productos	14.4	0.0	-14.4
3.5	Aprovechamientos	83.4	0.0	-83.4
3.6	Participaciones	36,497.1	4,608.1	-31,889.0
3.7	Aportaciones	10,329.7	3,707.6	-6,622.1
3.8	Convenios	12,000.0	1,128.9	-10,871.1
	Total	59,301.8	9,510.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Maní, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios personales	3,718.0	2,680.6	1,037.4
4.2	2000	Materiales y suministros	2,152.2	1,111.2	1,041.0
4.3	3000	Servicios generales	2,588.6	1,614.5	974.1
4.4	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	804.4	491.9	312.5
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	72.3	10.1	62.2
4.6	6000	Inversión pública	9,374.8	1,219.0	8,155.8
Total			18,710.4	7,127.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, constancias de participaciones; detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán; entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos Participaciones 2018 correspondientes a los meses de enero al mes de agosto 2018 por 9,995.2 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique y compruebe el destino final de los recursos.

Observación número	Concepto	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	SAF/TGE/DI/DP/0007/18	29/01/2018	1,020.0
5.2	SAF/TGE/DI/DP/0106/18	28/02/2018	1,181.9
5.3	SAF/TGE/DI/DP/0174/18	28/03/2018	1,595.9
5.4	SAF/TGE/DI/DP/0230/18	30/04/2018	1,021.2
5.5	SAF/TGE/DI/DP/0300/18	29/05/2018	1,190.3
5.6	SAF/TGE/DI/DP/0374/18	26/06/2018	1,480.6
5.7	SAF/TGE/DI/DP/0449/18	26/07/2018	1,250.8
5.8	SAF/TGE/DI/DP/0528/18	27/08/2018	1,254.5
Total			9,995.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número los dos de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.



Registro e información de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 93.9 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre de 2018, por concepto de herramientas menores; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00087	02/10/2018	39.8
6.2	C00134	05/11/2018	54.1
Total		18,710.4	93.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 33.8 miles de pesos en el mes de octubre de 2018, por concepto de herramientas menores, de los cuales las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) no contiene el número de folio, el sello digital del Servicio de Administración Tributaria y el sello digital del contribuyente que lo expide, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00110	03/10/2018	33.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 265.8 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de combustible; la bitácora de combustible no señala el kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de gasolina en relación a los kilómetros recorridos, no proporcionó las aclaraciones correspondientes para el empleo del combustible, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00113	08/10/2018	69.6
8.2	C00167	21/11/2018	104.6
8.3	C00231	06/12/2018	91.5
Total			265.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad



Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 352.3 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de 2018, por concepto de material eléctrico, herramientas menores, pinturas, otros materiales de construcción y uniformes; no se proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato debidamente suscrito, hay solicitudes sin firma, no hay evidencia de la recepción de los bienes, reportes de almacén, bitácora de material eléctrico, reportes fotográficos y la desbrozadora no se registró como bien mueble, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00043	04/09/2018	26.6
9.2	C00021	17/09/2018	57.4
9.3	C00084	02/10/2018	28.1
9.4	C00086	03/10/2018	36.2
			20.1
9.5	C00096	08/10/2018	2.2
			41.6
			8.8
9.6	C00135	06/11/2018	7.7
			8.6
9.7	C00248	31/12/2018	60.0
9.8	C00247	31/12/2018	55.0
Total			352.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 79.6 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018, por concepto de gastos de orden social y otros servicios de información; que las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; no proporcionó comprobante fiscal vigente o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00010	12/09/2018	40.6
10.2	C00015	15/09/2018	19.0
10.3	C00234	15/12/2018	20.0
Total			79.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 39.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 40.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 82.7 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2018, por concepto de gastos de orden social, instalación, reparación y mantenimiento de maquinarias y reparación de equipo de transporte; no se proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores, contrato o convenios, evidencia documental (entregables del servicio o bien), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00067	02/10/2018	11.7
11.2	C00102	18/10/2018	3.1
			17.2
			1.9
			1.9
11.3	C00187	04/12/2018	1.4
			1.9
			1.9
			0.7
11.4	C00203	12/12/2018	1.9
			11.7
			1.9
11.5	C00205	19/12/2018	14.0
			1.8
			1.8
11.6	C00206	21/12/2018	1.5
			1.6
			1.7
			1.7
			1.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			1.4
Total			82.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 32.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018 al proveedor [REDACTED] " [REDACTED] " por servicios de asesoría jurídica; la entidad fiscalizada no proporcionó contratos o convenios en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, cotizaciones con proveedores, evidencia documental (entregables del servicio), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00208	01/12/2018	16.0
12.2	C00234	15/12/2018	16.0
Total			32.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 65.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, al proveedor [REDACTED], por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) e "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC), que se encuentra contemplado en el listado de contribuyentes de los que se presume la inexistencia de las operaciones amparadas con dichos comprobantes que publica la SHCP en la liga http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html no presentó documento que justifique la obligación de pago ni evidencia de los servicios que justifiquen el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00243	31/12/2018	25.0
13.2	C00244	31/12/2018	40.0
Total			65.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de Federación, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 12.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de servicio de revelado y fotografía, de los cuales las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) no menciona la cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, contrato o convenio, solicitudes, evidencia de los servicios obtenidos, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00179	05/12/2018	12.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de recibos de nóminas sin firmas por 116.5 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018 con el Fondo de Participaciones; la entidad fiscalizada no acreditó el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00097	12/10/2018	6.0
			1.0
			1.0
			0.8
			0.8
			0.8
			1.0
			1.0
			1.0
			0.9
			1.6
			1.2
			1.5
			0.8
			0.8
			0.8
15.2	C00109	29/10/2018	0.9
			1.6
			1.6
			10.0
			6.0
			1.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			0.8
15.3	C00156	15/11/2018	6.0
			1.0
15.4	C00161	29/11/2018	2.8
			1.2
			6.0
			0.9
			0.9
			1.4
			1.5
			2.2
			2.5
			2.5
			1.0
			1.0
			1.3
			2.5
			1.3
15.5	C00232	14/12/2018	6.0
			1.0
15.6	C00233	14/12/2018	1.5
			6.0
			1.5
			1.0
Total			116.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nómina en efectivo en los meses de octubre y noviembre de 2018 con el Fondo de Participaciones, de los cuales, se detectó diferencias entre lo pagado y lo comprobado por 101.7 miles de pesos, no proporcionó los recibos de nóminas firmados y los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
16.1	C00109	29/10/2018	321.0	284.4	36.6
16.2	C00156	15/11/2018	393.1	328.0	65.1
Total					101.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 115.0 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2018, a los proveedores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].

[REDACTED] por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente"(SIC) y "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC) ; la entidad fiscalizada no proporcionó contratos, los expedientes técnicos correspondientes, evidencia documental (entregable) del servicio o trabajo efectuado, planos, croquis o ubicación de los lugares en que se realizaron los trabajos y demás documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00158	30/11/2018	40.0
17.2	C00163	30/11/2018	20.0
17.3	C00245	31/12/2018	40.0
17.4	C00249	31/12/2018	15.0
Total			115.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 162, 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 6, 25 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 18.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta del Banco Banorte número [REDACTED], de los meses de enero a diciembre de 2018,

y demás documentación comprobatoria y justificativa, se constató que al 31 de diciembre de 2018 la entidad fiscalizada realizó retiros en la cuenta bancaria número [REDACTED], por medio de cheques por un importe de 1,446.2 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número 1111-02-01; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C00001	07/09/2018	95.2
	C00014	17/09/2018	0.2
	C00016	17/09/2018	90.8
	C00023	24/09/2018	90.3
	C00052	28/09/2018	25.7
	C00054	28/09/2018	13.2
	C00067	02/10/2018	28.3
	C00086	03/10/2018	0.0
	C00089	05/10/2018	71.4
	C00095	08/10/2018	10.8
	C00097	12/10/2018	76.8
	C00099	18/10/2018	22.2
18.1	C00104	22/10/2018	10.7
	C00109	29/10/2018	6.1
	C00112	19/10/2018	15.5
	C00114	22/10/2018	0.4
	C00120	06/11/2018	31.7
	C00138	13/11/2018	65.3
	C00156	15/11/2018	60.1
	C00160	21/11/2018	1.8
	C00161	29/11/2018	88.7
	C00180	05/12/2018	89.0
	C00189	11/12/2018	24.6
	C00206	21/12/2018	66.6
	C00220	27/12/2018	52.1
	C00232	14/12/2018	409.0
Total			1,446.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, estados de cuenta bancarios, se detectó que no realizó pagos ni registró en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el periodo enero a diciembre del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Transferencia de recursos

Observación número 22.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta bancaria de los recursos del FORTAMUN-DF 2018, por 86.5 miles de pesos, el cual no fue reintegrado a la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada incorporó recursos de otras cuentas bancarias un monto por 145.1 miles de pesos; al FORTAMUN-DF.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	D00027	15/11/2018	0.1
23.2	C00057	18/09/2018	95.0
23.3	D00037	06/12/2018	50.0
Total			145.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40, 42, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.



Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del FORTAMUN-DF 2018, a otras cuentas bancarias y/o cuentas de fondo fijo a nombre del municipio, en la que se administraron otras fuentes de financiamiento por 205.0 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	I00013	27/12/2018	205.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 y 70 facción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018, registrado en la cuenta contable 1111-02-03 Caja Forta, por 3.3 miles de pesos el cual no fue reintegrado a la cuenta bancaria de los recursos del FORTAMUN-DF 2018, para que posteriormente sean reintegrados a la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 26.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, constancias de participaciones; detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán; entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos Participaciones 2018 correspondientes a los meses de enero al mes de agosto 2018 por 2,024.4 miles de pesos la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Concepto	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	SAF/TGE/DI/DP/0106/18	28/02/2018	289.1
26.2	SAF/TGE/DI/DP/0174/18	28/03/2018	289.1
			1.0
26.3	SAF/TGE/DI/DP/0230/18	30/04/2018	289.1
26.4	SAF/TGE/DI/DP/0300/18	29/05/2018	289.1
26.5	SAF/TGE/DI/DP/0374/18	26/06/2018	289.1
26.6	SAF/TGE/DI/DP/0449/18	26/07/2018	289.1
26.7	SAF/TGE/DI/DP/0528/18	27/08/2018	289.1
Total			2,024.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número los dos de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de recibos de nóminas sin firmas por 12.8 miles de pesos en los meses de septiembre y noviembre de 2018, la entidad fiscalizada no acreditó el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			2.5
27.1	C00058	07/09/2018	2.5
			2.5
			2.5
27.2	C00166	15/11/2018	2.8
Total			12.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 28.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del portal aplicativo de las Secretaría de Hacienda (PASH) durante el periodo 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informo trimestralmente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible

verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos de avance financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros órganos locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página de internet, el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados el 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, letra b, fracción II, incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad pública

Observación número 31.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

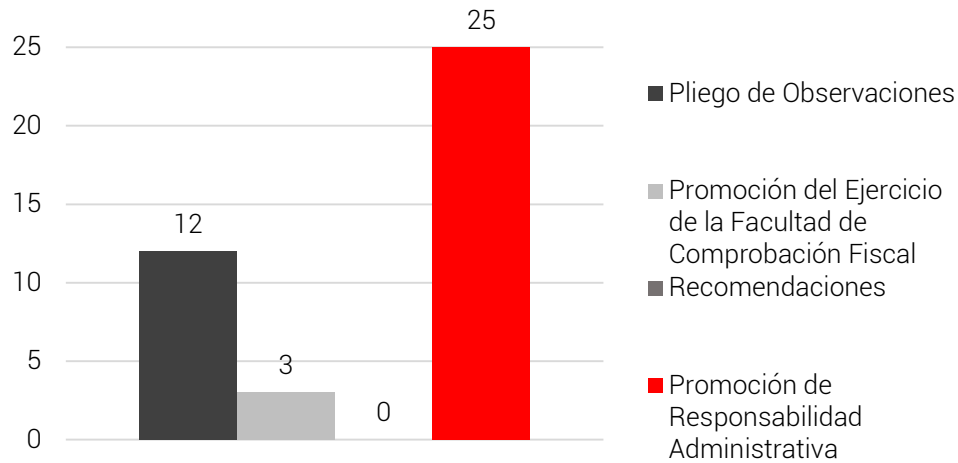
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación Número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación Número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número los dos de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación Número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 39.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 40.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación Número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación Número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	comprobación fiscal	
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número los dos de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación Número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 13,050.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 12.1 miles de pesos correspondientes a la falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en

la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Lo que constituye actualmente el centro histórico de la cabecera del municipio de Mérida, fue el asiento prehispánico de la tribu maya Itzá conocido con los nombres de Ichcaansihó (entre los altos árboles sihoes o faz del nacimiento del cielo) y T-hó (cinco cerros), este nombre de origen popular por los adoratorios construidos sobre sendos altillos artificiales. Dicha población fue fundada hacia el siglo XII D.C. Tal asiento estaba en ruinas a la llegada de los españoles.

El abandono y soledad del sitio inclinó a los españoles a adueñarse pacíficamente de aquellos vestigios arqueológicos, cuya grandeza y belleza les recordó las ruinas de la Mérida romana de su patria. Este nombre se le dio a la fundación urbana que allí hizo el 6 de enero de 1542 el teniente Gobernador Francisco de Montejo y León, hijo del Adelantado del mismo nombre.

Localización

Se localiza en la región metropolitana. Se encuentra entre los paralelos 20° 45' y 21° 15' de latitud norte y los meridianos 89° 30' y 89° 45' de longitud oeste. Su altura promedio, sobre el nivel del mar, es de 9 metros. Limita al norte con los municipios de Progreso y Chicxulub; al sur con los de Abalá, Tecoh y Timucuy; al este con los de Conkal; Kanasín y Tixpeual y al oeste con los de Ucú y Umán.

Extensión

Su superficie de 883.40 kilómetros cuadrados representa el 2 por ciento del territorio estatal y el 0.04 por ciento del territorio nacional. El Municipio cuenta con 12 pueblos: Caucel, Cosgaya, Chablekal, Cholul, Chuburná de Hidalgo, Dzityá, Dzununcán, Komchén, Molas, San José Tzal, Sierra Papacal y Sitpach.

Población

El municipio de Mérida cuenta con 892,362 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

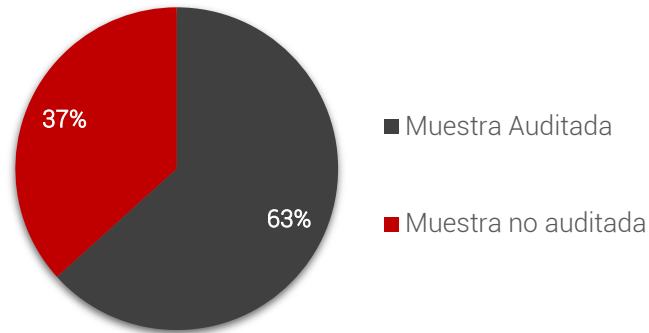
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	3,355,157.6 miles de pesos
Población objetivo	1,309,434.2 miles de pesos
Muestra auditada	829,055.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se

consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Nallely Vera Yam
José Enrique Pacheco Góngora
Juan José Chan Quintal
Anahí García Tec
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Cumplimiento financiero (inversiones públicas)
Nombre
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Adán Israel Villalobos Caballero
Iraide Abigail Poot Uc
Karla Isabel Altamirano García
Alan Eduardo Castro Martínez

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)
Nombre
Hugo Manuel Méndez Romero
Miguel Antonio González Arjona
Alexis Adriana Ramírez Cuan
Bryan Alexander Acal Pech
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel
Erick de Jesús González Trinidad
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer
Rubén Antonio Góngora Rodríguez
Neidy Guadalupe Uribia Alonzo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno.

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel Alto:** Se tienen definidos los objetivos y el procedimiento de comunicación entre los responsables de su cumplimiento; además, están identificados, analizados y administrados los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la entidad, pues se disponen de estudios sobre el riesgo potencial de fraude y de controles encaminados a mitigar riesgos de corrupción en aquellos procesos que tienen un impacto en la operación sustantiva. La difusión y seguimiento de la evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad es oportuna, ya que se informa periódicamente del resultado de su cumplimiento.
- 1.3 Actividades de control, nivel Alto:** Periódicamente se fortalecen los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, se mejora la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos que apoyan su consecución. Se dispone de programas de actualización que impulsan la revisión periódica de los controles internos por parte de los servidores públicos en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.
- 1.4 Información y comunicación, nivel Alto:** Se tienen claramente establecidos los medios y mecanismos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de los procesos, transacciones y actividades de la entidad, lo que permite al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. Además, se tiene una estructura que asegura el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la validación de su integridad, confiabilidad y precisión de la información procesada y almacenada.
- 1.5 Supervisión, nivel Alto:** La entidad dispone de políticas y procedimientos de supervisión del control interno, lo que consolida el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información, por lo que son resueltas oportunamente. Los servidores públicos encargados de la supervisión y evaluación tienen la capacidad para entender la naturaleza, atributos, limitaciones, tipos y técnicas de control y riesgos inherentes, pues se tienen identificadas las debilidades específicas del sistema de control ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y

mejora continua, así como los controles de naturaleza preventiva, detectiva y correctiva.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Presupuestarios:

2.1.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento de los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

2.1.2 Con la revisión del Estado analítico de Ingresos, el Estado de Actividades y las Notas a los Estados Financieros, se detectaron ingresos financieros que la Entidad Fiscalizada omitió considerar en el Estado Analítico de ingresos, por un monto de 68,748.4 miles de pesos, los cuales sí se encuentran reflejados en el Estado de Actividades.

Observación número	Estados Financieros Reportados en la Cuenta Pública	Importes (miles de pesos)
	Total de Ingresos Según Estado Analítico de Ingresos	3,300,940.0
2.1.2	Total de Ingresos Según Estado de Actividades	3,369,688.4
	Diferencia no registrada en el Estado analítico de Ingresos	68,748.4

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado III inciso a del capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura; apartado D denominado relación de rubros y tipos y numeral 79 denominado otros ingresos del Clasificador por Rubros de Ingresos, relacionados con las Normas para la emisión de Estados Financieros de Entes Públicos, todos documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos.

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 565/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros, además en la suma de los rubros de la Ley de ingresos del Municipio de Mérida para el ejercicio fiscal 2018 se omitió considerar el rubro ingresos por venta de bienes y servicios por un total de 129,226.9 miles de pesos; la entidad fiscalizada no aclaró ni justificó las diferencias determinadas.

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	888,821.7	1,020,590.9	131,769.3
3.2	Derechos	202,834.8	234,268.7	31,433.9
3.3	Productos	44,393.1	41,355.6	-3,037.5
3.4	Aprovechamientos	13,539.6	13,219.0	-320.6
3.5	Ingresos por venta de bienes	129,226.9	0.0	-129,226.9
3.6	Participaciones, Aportaciones y Convenios	2,403,883.1	1,991,505.8	-412,377.3
Total		3,682,699.1	3,300,940.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 3 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida; Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos.

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada, no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Capítulo	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	1,089,691.8	1,079,336.9	10,354.9
4.2	2000	Materiales y Suministros	283,447.3	279,297.5	4,149.8
4.3	3000	Servicios Generales	967,319.7	864,761.5	102,558.2
4.4	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	628,236.5	580,187.4	48,049.1
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	39,116.4	37,477.1	1,639.3
4.6	6000	Inversión Pública	441,259.6	350,905.9	90,353.7
4.7	7000	Inversiones financieras y otras provisiones	39,631.4	33,781.5	5,849.9
4.8	9000	Deuda pública	172,501.6	172,501.6	0.0
Total			3,661,204.3	3,398,249.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS PROPIOS.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación comprobatoria del gasto; se detectó un pago por



41.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de "Utensilios para el servicio de alimentación G. Corriente" (SIC); del cual la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	240027 - 2	26/12/2018	41.8
Total			41.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 885.8 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril y junio de 2018, al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina" (SIC), "Artículos deportivos" (SIC), "Productos alimenticios para personas" (SIC), "Material de limpieza" (SIC), "Prendas de seguridad y protección personal" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina" (SIC) y "Artículos metálicos para la construcción" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o documento que justifique la obligación de pago, evidencia documental de haberse recibido la totalidad de los bienes, el motivo o

utilidad que se daría a los bienes ni Constancia de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, que justifiquen el destino final del gasto.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	24587 – 24	09/02/2018	147.3
6.2	31345 – 14	16/02/2018	209.0
6.3	31271 – 2	16/02/2018	179.0
6.4	41025 – 16	27/02/2018	76.4
6.5	48036 – 16	05/03/2018	50.2
6.6	53750 – 2	12/03/2018	86.7
6.7	53656 – 14	12/03/2018	53.7
6.8	92066 – 6	26/04/2018	32.3
6.9	131982 – 2	15/06/2018	51.2
Total			885.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018).

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	OC18-FICON-4414-011	Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales; Presupuestos de las propuestas de los concursantes, Plano de construcción final (termino de obra).
1.2	OC18-FICON-4414-005	Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales; Presupuestos de las propuestas de los concursantes.
1.3	OC18-FICON-4414-138	Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales; Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Fianza de vicios ocultos; Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia, (Nota de bitácora); Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia; Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.4	OC18-FICON-4414-095	Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales; Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Programas del presupuesto contratado de: Maquinaria y/o equipo complementario; Fianza de vicios ocultos; Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia; Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.
1.5	VT18-FICON-6141-137	Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales; Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Fianza de vicios ocultos; Plano de construcción final (termino de obra);
1.6	OC18-FICON-4419-135	Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social; Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Convenios modificatorios; Dictamen técnico (fundado y motivado); Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales); Análisis de Precios Unitarios (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión); Reprogramación; Proyecto modificado; Autorización escrita de reprogramación; Autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios; Nota de bitácora de autorización de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios y/o reprogramación; Programas del presupuesto contratado de: Maquinaria y/o equipo complementario; Reporte fotográfico; Fianza de vicios ocultos; Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia, (Nota de bitácora); Plano de construcción final (termino de obra); Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia; Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones; Validación de la Dependencia Normativa.(solo obras que requieren validación).
1.7	OC18-FICON-4414-017	Los estudios de: factibilidad técnica, factibilidad económica, factibilidad social; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales, presupuestos de las propuestas de los concursantes, plano de construcción final.
1.8	OC18-FICON-4414-101	Los estudios de: factibilidad técnica, factibilidad económica, factibilidad social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; oficio de designación del residente de obra; plano de construcción final.
1.9	OC18-FICON-4414-008	Los estudios de: factibilidad técnica, factibilidad económica, factibilidad social, presupuestos de las propuestas de los concursantes; plano de construcción final.
1.10	OC18-FICON-4414-140	Los estudios de: factibilidad técnica, factibilidad económica, factibilidad Social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales, presupuestos de las propuestas de los concursantes, Plano de construcción final.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.11	VT18-FICON-6151-038	Los estudios de: factibilidad técnica, factibilidad económica, factibilidad social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra; presupuestos de las propuestas de los concursantes; escrito de designación del superintendente de obra; plano de construcción final; validación de la dependencia normativa.
1.12	OC18-FICON-4414-049	Los estudios de Factibilidad Técnica, factibilidad económica, factibilidad social; presupuestos de las propuestas de los concursantes, programas del presupuesto contratado de ejecución de obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio.
1.13	OC18-FICON-4414-040	Los estudios de Factibilidad: Técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes; oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora); fianza de vicios ocultos; acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia; acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.
1.14	OC18-FICON-4414-097	Los estudios de Factibilidad: Técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes; oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora); escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista); plano de construcción final (termino de obra); acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia.
1.15	OC18-FICON-4414-016	Los estudios de Factibilidad: Técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuesto contratado; plano de construcción final (termino de obra).
1.16	OC18-FICON-4431-084	Los estudios de Factibilidad: Técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; actas de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica); evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes; plano de construcción final (termino de obra).
1.17	OC18-FICON-4414-118	Los estudios de Factibilidad: Técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes.
1.18	VT18-FICON-6151-073	Los estudios de Factibilidad: Técnica, económica, ecológica, social; Estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo; proyecto ejecutivo: especificaciones generales, especificaciones particulares; presupuestos de las propuestas de los concursantes; plano de construcción final (termino de obra); validación de la Dependencia Normativa.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.19	OC18-FICON-4414-012	Los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes; oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora); plano de construcción final (termino de obra).
1.20	OC18-FICON-4414-015	Los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes; acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia;
1.21	OC18-FICON-4414-014	Los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra; evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); fianza de anticipo y de cumplimiento; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); plano de construcción final (termino de obra);
1.22	OC18-FICON-4414-096	Los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes; plano de construcción final (termino de obra); acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones;
1.23	OC18-FICON-4414-143	Los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes; oficio de designación del residente de obra (Dependencia ejecutora); plano de construcción final (termino de obra).
1.24	OC18-FICON-4414-003	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes; análisis del costo: por utilidad.
1.25	OC18-FICON-4414-004	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes; análisis del costo: cargos adicionales.
1.26	OC18-FICON-4414-009	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica, social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes; presupuesto modificado por convenio; análisis de precios unitarios de convenio; reprogramación por convenio, proyecto modificado por convenio, autorización escrita de reprogramación por convenio.
1.27	OC18-FICON-4414-010	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica y

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		social; presupuestos de las propuestas de los concursantes; bitácora de obra.
1.28	OC18-FICON-4414-021	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes.
1.29	OC18-FIINV-4414-035	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes.
1.30	OC18-FICON-4414-046	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica y social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes.
1.31	OC18-FICON-4414-117	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes.
1.32	OC18-FICON-4431-086	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales y especificaciones particulares; fianza de cumplimiento; análisis del costo: indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; reporte fotográfico; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia.
1.33	OC18-FICON-4431-089	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento.
1.34	OC18-FICON-4431-090	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado; oficio de designación del residente de obra.
1.35	VT18-FIINV-6141-036	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes.
1.36	OC18-FICON-4419-136	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales y particulares;

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.37	2OC18-FIINV-4414-038	presupuestos de las propuestas de los concursantes; fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia; validación de la dependencia normativa. Los estudios de: Factibilidad Técnica, Factibilidad Económica, Factibilidad Social; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales; Presupuestos de las propuestas de los concursantes.
1.38	OC18-FICON-4414-018	Los estudios de: Factibilidad Técnica, Factibilidad Económica, Factibilidad Social; Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Finiquito de obra; Plano de construcción final (termino de obra).
1.39	OC18-FICON-4414-100	Los estudios de: Factibilidad Técnica, Factibilidad Económica, Factibilidad Social; Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales; Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia, (Nota de bitácora).
1.40	OC18-FICON-4414-002	Los estudios de: Factibilidad Técnica, Factibilidad Económica, Factibilidad Social; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales.
1.41	OC18-FICON-4414-043	Los estudios de: Factibilidad Técnica, Factibilidad Económica, Factibilidad Social; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales; Presupuesto contratado; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio.
1.42	OC18-FICON-4414-013	Los estudios de: Factibilidad Técnica, Factibilidad Económica, Factibilidad Social; Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Bitácora de obra.
1.43	OC18-FICON-4414-042	Los estudios de: Factibilidad Técnica, Factibilidad Económica, Factibilidad Social; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales; Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia.
1.44	OC18-FICON-4414-139	Los estudios de: Factibilidad Técnica, Factibilidad Económica, Factibilidad Social; Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia, (Nota de bitácora); Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia.
1.45	2EL18-FICON-6133-043	Los estudios de: Factibilidad Técnica, Factibilidad Económica, Factibilidad Social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales y Especificaciones particulares; Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Fianza de anticipo; Fianza de

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		cumplimiento; Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia; Validación de la Dependencia Normativa.
1.46	AP18-FICON-6131-023	Los estudios de: Factibilidad Técnica, Factibilidad Económica, Factibilidad Social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, especificaciones generales y Especificaciones particulares; Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobre costo): Indirecto, por Financiamiento, por Utilidad, Cargos Adicionales; Validación de la Dependencia Normativa.
1.47	VT18-FIINV-6151-001	Los estudios de: Factibilidad Técnica, Factibilidad Económica, Factibilidad Ecológica, Factibilidad Social; Estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto (según sea el caso); Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, especificaciones generales, Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Fianza de anticipo; Validación de la Dependencia Normativa.
1.48	VT18-FICON-6142-081	Los estudios de: Factibilidad Técnica, Factibilidad Económica, Factibilidad Social; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales; Proyecto ejecutivo: Planos (Ingeniería y arquitectónicos); Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora); Plano de construcción final (termino de obra); Validación de la Dependencia Normativa

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 73 fracción I de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 31, 32 fracción I, 33, 34, 35 y 36 párrafo tercero de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 11 fracción II, 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III, V y VII, 37 fracción XIX, 41, 42 fracciones III y IV, 43 penúltimo párrafo, 60 fracciones IV y XII y último párrafo, 69, 80, 81, 82, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 31 del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos b, e, f, g, j y k rubros 2 y 4, 38, 39, 40, 41, 50 párrafo segundo, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 157, 158, 159, 175 fracciones II y IV, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 205, 208, 230, 232, 233, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: RECURSOS PROPIOS OBRA SOCIALES Y ACCIONES POR CONTRATO

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	20C18-FPCON-6124-028	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica; los estudios de factibilidad económica; los estudios de factibilidad social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes.; acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.
1.2	20C18-FPCON-6124-029	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de: factibilidad técnica, factibilidad económica, factibilidad ecológica, factibilidad social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, especificaciones generales, especificaciones particulares; presupuestos de las propuestas de los concursantes; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); finiquito de obra; fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia, (nota de bitácora); acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia; acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.3	OC18-FPCON-6152-060	Los estudios de: Factibilidad Técnica, Factibilidad Económica, Factibilidad Social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, especificaciones generales, Especificaciones particulares, Planos (Ingeniería y arquitectónicos); Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Plano de construcción final (termino de obra).
1.4	2VT18-FPASI-6142-002	Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales; Programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra, Maquinaria y/o equipo complementario; Plano de construcción final (termino de obra); Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.
1.5	OC18-FPCON-6125-070	Los estudios de factibilidad: Técnica, económica ,ecológica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuesto contratado; análisis del Costo (factor de sobre costo): Cargos Adicionales; programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio, escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista); escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia.
1.6	CC18-FPCON-6124-065	Los estudios de factibilidad: Técnica, económica, ecológica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes; plano de construcción final.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 73 fracción I de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 43 penúltimo párrafo, 60 fracciones IV y XII, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX inciso k rubros 1, 2, 3 y 4, 39, 40, 41, 50 párrafo segundo, 108, 129, 130, 131, 132, 140, 157, 159 fracción XIV, 230, 232, 233, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

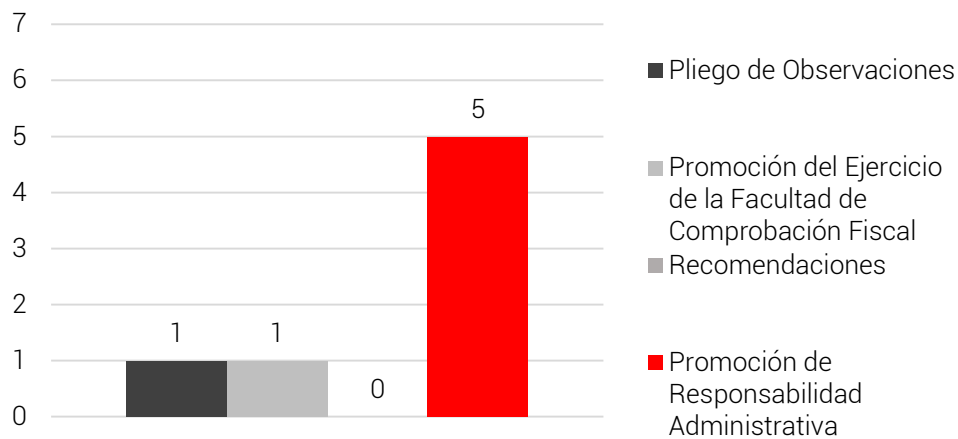
observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
Financiera			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
Obra Pública (Ingresos propios)			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
Obra Pública (FISM)			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 885.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada

en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de Mérida, Capital Americana de la Cultura 2017



Cuenta Pública 2018

Auditoría de Mérida, Capital Americana de la Cultura 2017.

I. Datos Generales

Escudo



Identidad

La ciudad de Mérida fue reconocida con esta distinción y se convocó un concurso para elegir la identidad; la propuesta realizada está compuesto por una representación de los puntos cardinales, cada elemento gráfico es un glifo estilizado que simboliza cuatro grandes áreas de la cultura siendo estas: La danza, la música, las artes plásticas y las artes escénicas, enlazadas de manera perfecta formado un tejido multicolor haciendo referencia al bordado tradicional de punto de cruz o "xocbichuy" y también representa el trazo geométrico de las calles, teniendo como resultado una propuesta polisémica.

El objetivo es transmitir una imagen moderna y con un contenido conceptual sólido a través de una elaborada síntesis gráfica que genera un alto impacto visual y una identidad con una estructura fácilmente identificable, con una paleta multicolor que representa las diferentes facetas de la ciudad, su diversas expresiones artísticas, riqueza cultural, su carácter vibrante y estimulante que relaciona lo histórico y lo contemporáneo.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de Mérida, Capital Americana de la Cultura 2017 correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del



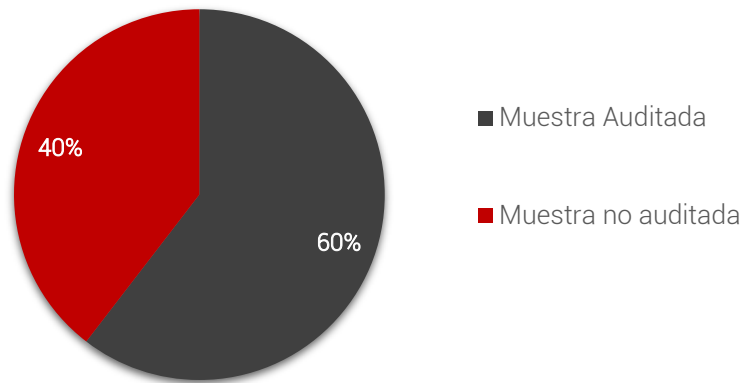
proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	6,243.6 miles de pesos
Población objetivo	6,243.6 miles de pesos
Muestra auditada	3,773.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia

y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Anahí García Tec
Zajari Ileana Vanegas Muñoz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Carece de programas de capacitación formal que contribuyan a concientizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional; no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, aceptación y apego de los documentos por parte de los servidores públicos; asimismo, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mecanismos implementados para recibir e investigar actos contrarios a la ética y buena conducta; sobre la competencia del personal, la entidad está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; necesitan una desagregación, lo que impidió la identificación a todos los responsables el cumplimiento de los mismos; necesitan indicadores que le permitan medir el grado de cumplimiento respecto a las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de problemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la reducción de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro y alcance de los objetivos institucionales. Es necesario también alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.
- 1.5 Supervisión, nivel Medio:** Es necesario fortalecer las políticas y procedimientos de supervisión del control interno, con la finalidad de consolidar el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información para que sean resueltas oportunamente ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como la oportuna atención y seguimiento de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210, 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones en incumplimiento del artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable en incumplimiento del artículo 46 fracción III, inciso c de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable en incumplimiento del artículo 46 fracción III, inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018 y los ingresos recaudados según el Estado Analítico del Presupuesto de Ingresos del 01 de enero al 31 de julio de 2018; La entidad fiscalizada no proporcionó el Estado Analítico de Ingresos al 31 de agosto de 2018 autorizado, además se detectaron diferencias entre las cifras estimadas y lo recaudado en el ejercicio, con lo que no procuró eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingresos autorizados según acta de sesión del consejo administrativo (miles de pesos)	Ingresos recaudados (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Derechos	0.0	73.6	73.6
3.2	Ingresos derivados de financiamientos	0.0	34.6	34.6
3.3	Ingresos por ventas y servicios	0.0	108.0	108.0
3.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,286.0	3,286.2	0.2
3.5	Superavit 2017	2,182.4	0.0	-2,182.4
Total		5,468.4	3,502.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 primer párrafo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el ejercido según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) al 31 de julio de 2018 se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas del Consejo de Administración donde autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos ni el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto al 31 de agosto de 2018 autorizado.

Observación número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de Egresos modificado según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos Pagado según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	1,611.8	1,828.2	-216.3
4.2	2000	Materiales y Suministro	101.5	75.6	25.9
4.3	3000	Servicios Generales	3,468.2	3,024.8	443.4
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	0.0	0.0	0.0
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	0.0	0.0	0.0
Total			5,181.5	4,928.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó registro en la cuenta contable número 2-1-1-7-0010 "IVA Cobrado" (SIC) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de ingresos recaudados por 11.4 miles de pesos en el mes de enero de 2018; la entidad fiscalizada no acreditó haber presentado las declaraciones ante al Servicio de Administración Tributaria (SAT) ni el comprobante de pago correspondiente al período por el impuesto recaudado:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Ingresos 1	03/01/2018	11.4
Total			11.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 1°- A párrafo penúltimo y 3 párrafo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 36.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto de "Fondo Mérida 2017" (SIC); de la cual la representación impresa del comprobante fiscal (CFDI) validada

mediante el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra cancelada; no proporcionó comprobante fiscal vigente, o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada; convenio por el evento realizado, ni estado de cuenta del mes de agosto de 2018; que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Egresos 4	06/08/2018	36.0
Total			36.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y las reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 89.7 miles de pesos en el mes de marzo correspondientes a gastos del ejercicio 2017 por concepto de "Libro Palabras y Miradas 2" (SIC), al respecto, según contrato de prestación de servicios PS-017-2017 se contrató el servicio de impresión del libro "Mérida, Palabras y Miradas 2, por un importe de 262.5 miles de pesos con IVA incluido, en cuya clausula quinta se estableció un primer pago en calidad de anticipo por el 50% del monto previa garantía por este monto, sin embargo, para efectos del anticipo el importe de la factura no coincide con el importe del contrato; no proporcionó el expediente con las provisiones, autorizaciones, solicitud, recibo, cotizaciones, orden de compra, contrato o convenio por la modificación y garantía por el anticipo que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe según contrato (miles de pesos)	Importe según factura (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
7.1	Egreso 3	12/03/2018	131.3	89.7	41.6
Total			131.3	89.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 primer párrafo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; cláusulas segunda y quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. PS-017-2017.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 66.0 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018, por concepto de "Combustible y gasolina" (SIC); no proporcionó bitácora de combustible ni constancia de recepción y referente a la póliza egresos 1 de fecha 01 de agosto de 2018 tampoco proporcionó el estado de cuenta del mes de agosto de 2018, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	Egresos1	02/01/2018	8.0
8.2	Egresos1	01/02/2018	8.0
8.3	Egresos1	02/03/2018	8.0
8.4	Egresos1	02/04/2018	8.0
8.5	Egresos1	02/05/2018	8.0
8.6	Egresos1	01/06/2018	8.0
8.7	Egresos1	03/07/2018	8.0
8.8	Egresos1	01/08/2018	10.0
Total			66.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 primer párrafo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 1,504.5 miles de pesos en los meses de marzo, julio y agosto de 2018, por concepto de "Fondo Mérida 2017" (SIC), no proporcionó el contrato o convenio por el evento realizado y referente a las pólizas egresos 3, egresos 8, egresos 9, egresos 10 y egresos 11 todas de fecha 06 de agosto de 2018 tampoco proporcionó el estado de cuenta del mes de agosto de 2018, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	Egresos12	15/03/2018	105.0
9.2	Egresos14	15/03/2018	140.0
9.3	Egresos15	15/03/2018	105.0
9.4	Egresos17	16/03/2018	126.0
9.5	Egresos26	20/03/2018	159.6
9.6	Egresos27	21/03/2018	102.3
9.7	Egresos29	26/03/2018	161.0
9.8	Egresos30	26/03/2018	168.0
9.9	Egresos26	26/07/2018	72.0
9.10	Egresos27	26/07/2018	31.3
9.11	Egresos28	26/07/2018	69.0
9.12	Egresos3	06/08/2018	60.0
9.13	Egresos8	06/08/2018	54.0
9.14	Egresos9	06/08/2018	39.0
9.15	Egresos10	06/08/2018	68.4
9.16	Egresos11	06/08/2018	43.8
Total			1,504.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero y 77 fracción I, 160 primer párrafo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 61.0 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018 por concepto de "vales de despensa" (SIC); no proporcionó constancia de recepción de servidor público alguno ni evidencia de estar incluido en los comprobantes de nómina timbrados; además, de la póliza egreso 2 de fecha 03 de agosto de 2018 no proporcionó el estado de cuenta del mes de agosto de 2018, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	Egresos 29	30/01/2018	7.6
10.2	Egresos 11	26/02/2018	7.6
10.3	Egresos 31	26/03/2018	7.6
10.4	Egresos 14	27/04/2018	7.6
10.5	Egresos 15	30/05/2018	7.6
10.6	Egresos 14	25/06/2018	7.6
10.7	Egresos 31	30/07/2018	7.6
10.8	Egresos 2	03/08/2018	7.6
Total			61.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 primer párrafo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y regla 3.3.1.19 fracciones IV y VI de la Resolución Miscelánea fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Servicios Personales

Observación número 11.

Con la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable, revisión analítica de plantilla de personal, tabulador de sueldos, contratos de trabajo y estados de cuenta con su documentación comprobatoria original del gasto; se observaron pagos por 153.4 miles de pesos en los meses de enero a julio de 2018, por concepto de "sueldos" (SIC), no se realizaron los pagos conforme a los términos contractuales existiendo una diferencia entre las remuneraciones pagadas y las establecidos en el contrato proporcionado por la entidad fiscalizada por 56.2 miles de pesos; no proporciono documentación que justifique el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Puesto	Sueldo- Según Contrato (miles de pesos)	Sueldo- según Nómina (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
11.1	Coordinador Administrativo de la secretaria de finanzas	48.6	83.7	35.1
11.2	Coordinadora Administrativa de la secretaria ejecutiva	48.6	69.7	21.1
Total		97.2	153.4	56.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 20, 21 y 25 de la Ley Federal del Trabajo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 primer párrafo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 12.

Con la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable, revisión de la plantilla de personal, tabulador de sueldos y estados de cuenta con su documentación comprobatoria original del gasto; se observaron pagos por 184.6 miles de pesos en los meses de enero a julio de 2018, por concepto de "Sueldos Asimilables" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el tabulador de sueldos actualizado y aprobado por el Consejo de Administración y en el caso de "[REDACTED]" tampoco proporcionó evidencia de haber suscrito el contrato de servicios ni documentación que justifique el destino final del gasto.

Obs Número	Puesto	Sueldo- Según Tabulador (miles de pesos)	Sueldo- según Nomina (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
12.1	Auxiliar Contable de la Secretaria de Finanzas	0.0	4.4	4.4
12.2	Chofer	0.0	52.0	52.0
12.3	Auxiliar Jurídico	0.0	3.0	3.0
12.4	Coordinador de relaciones públicas e institucionales	0.0	119.9	119.9
12.5	No especifica	0.0	5.4	5.4
Total		0.0	184.6	184.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 123, 121 fracción II, 124, 160 primer párrafo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

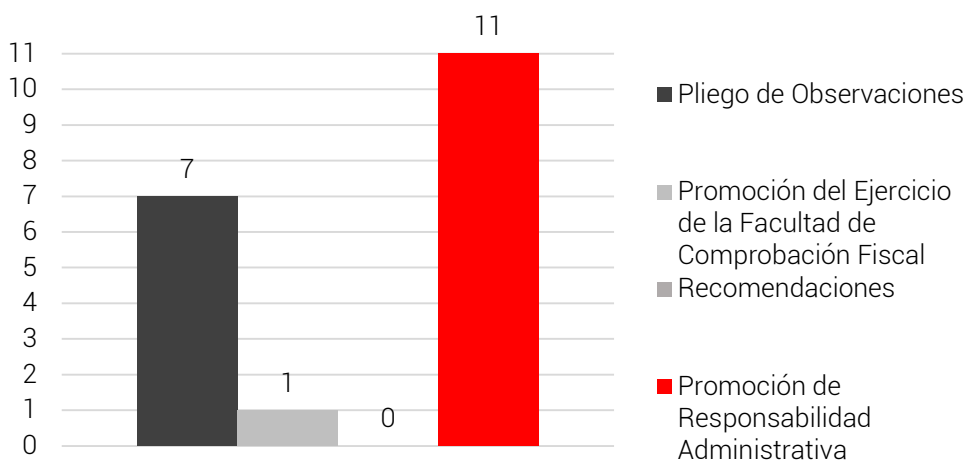
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,095.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a **Mérida, Capital Americana de la Cultura 2017** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

ASEY